

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 352^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 15^a, en miércoles 17 de noviembre de 2004

Ordinaria

(De 16:19 a 18:39)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

Pág.

V. FÁCIL DESPACHO:

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica los D.L. N°s. 2.460 y 1.487, con el objeto de establecer requisitos para nombramiento del cargo de Director General de Policía de Investigaciones, fijar su duración y eliminar requisitos del cargo de Subsecretario de Investigaciones (2643-02, 3266-02, 3267-02 y 3288-02) (se aprueba su informe).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Orgánico Tribunales y la ley N° 18.766, para incorporar comunas de Alto Hospicio, Hualpén, Alto Biobío, Cholchol, San Pedro de la Paz y Chiguayante a territorios jurisdiccionales de tribunales que indica (3708-07) (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba “Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio”; y los Acuerdos Complementarios sobre “Comercio de Mercancías Agrícolas entre Chile y la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia” (3573-10) (se aprueba en general y particular).....

VI. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reajusta remuneraciones a trabajadores del sector público; concede aguinaldos que señala; reajusta asignaciones familiar y maternal, y subsidio familiar, y otorga otros beneficios que indica (3727-05) (se aprueba en general y particular).....

VII. TIEMPO DE VOTACIONES:

Suspensión de proyecto “Portal Bicentenario”. Proyecto de acuerdo (S 766-12) (se aprueba).....

Necesidad de incluir a Congresos Nacionales de economías miembros en instancias de diálogo de foro APEC (S 768-12) (se aprueba).....

VIII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

*A n e x o s***ACTA APROBADA:**

Sesión 11ª, ordinaria, en martes 9 de noviembre de 2004.....

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 18.776, a fin de incorporar a comunas de Alto Hospicio, Hualpén, Alto Biobío, Cholchol, San Pedro de la Paz y Chiguayante a territorios jurisdiccionales de tribunales que indica (3708-07).....

- 2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que faculta al Pleno de la Corte Suprema autorizar funcionamiento de salas en Cortes de Apelaciones durante feriado judicial (3728-07).....
- 3.- Certificado de la Comisión de Hacienda sobre tratamiento de proyecto que reajusta remuneraciones a trabajadores del sector público, concede aguinaldo que señala, reajusta asignaciones familiar y maternal, y subsidio familiar, y concede otros beneficios que indica (3727-05).....
- 4.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica D. L. N°s. 2.460 y 1.487, con el objeto de establecer requisitos para cargo de Director General de Policía de Investigaciones, fijar su duración y eliminar requisitos de cargo de Subsecretario de Investigaciones (2643-02, 3266-02, 3267-02 y 3288-02).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Arancibia Reyes, Jorge
- Ávila Contreras, Nelson
- Boeninger Kausel, Edgardo
- Bombal Otaegui, Carlos
- Canessa Robert, Julio
- Cantero Ojeda, Carlos
- Cariola Barroilhet, Marco
- Chadwick Piñera, Andrés
- Coloma Correa, Juan Antonio
- Cordero Rusque, Fernando
- Espina Otero, Alberto
- Fernández Fernández, Sergio
- Flores Labra, Fernando
- Foxley Rioseco, Alejandro
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- García Ruminot, José
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Horvath Kiss, Antonio
- Larraín Fernández, Hernán
- Lavandero Illanes, Jorge
- Martínez Busch, Jorge
- Matthei Fornet, Evelyn
- Moreno Rojas, Rafael
- Muñoz Barra, Roberto
- Naranjo Ortiz, Jaime
- Novoa Vásquez, Jovino
- Orpis Bouchón, Jaime
- Páez Verdugo, Sergio
- Parra Muñoz, Augusto
- Pizarro Soto, Jorge
- Prokurica Prokurica, Baldo
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Sabag Castillo, Hosain
- Silva Cimma, Enrique
- Stange Oelckers, Rodolfo
- Vega Hidalgo, Ramón
- Viera-Gallo Quesney, José Antonio
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés
- Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Hacienda y Secretario General de la Presidencia, y el señor Director de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 11^a, ordinaria, en 9 de noviembre del año en curso, que no ha sido observada.

--(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que ha otorgado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2005 (Boletín N° 3.691-05).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 18.776, a fin de incorporar las comunas

de Alto Hospicio, Hualpén, Alto Biobío, Cholchol, San Pedro de la Paz y Chiguayante a los territorios jurisdiccionales de los tribunales que indica (Boletín N° 3.708-07). **(Véase en los Anexos, documento 1)**

2) Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que faculta al Pleno de la Corte Suprema para autorizar el funcionamiento de salas en las Cortes de Apelaciones durante el feriado judicial (Boletín N° 3.728-07). **(Véase en los Anexos, documento 2)**

Certificado de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público; concede aguinaldos que señala; reajusta las asignaciones familiar y maternal, y el subsidio familiar, y concede otros beneficios que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín 3.727-05). **(Véase en los Anexos, documento 3)**

--Quedan para tabla.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. FÁCIL DESPACHO

NUEVAS NORMAS PARA NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL

Y DE SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES.

INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, recaído en el proyecto que modifica los decretos leyes N°s 2.460, de 1979, y 1.487, de 1976, con el objeto de

establecer requisitos para el nombramiento del cargo de Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, fijar su duración y eliminar requisitos del cargo de Subsecretario de Investigaciones. Cuenta con urgencia calificada de “simple”. (Boletines N°s. 2.643-02, 3.266-02, 3.267-02 y 3.288-02) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

--Los antecedentes sobre el proyecto (2643-02; 3266-02; 3267-02 y 3288-02, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 15^a, en 29 de julio de 2003.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 1^a, en 5 de octubre de 2004.

Informes de Comisión:

Defensa, sesión 52^a, en 21 de abril de 2004.

Defensa (segundo), sesión 21^a, en 17 de agosto de 2004.

Mixta, sesión 15^a, en 17 de noviembre de 2004.

Discusión:

Sesiones 58^a, en 18 de mayo de 2004 (se aprueba en general); 26^a, en 7 de septiembre de 2004 (se aprueba en particular).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia entre ambas ramas del Congreso se originó en el rechazo de la Honorable Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, a todas las modificaciones que introdujo el Senado.

El informe de la Comisión Mixta formula la proposición destinada a resolver las divergencias, la que consiste en aprobar el texto del artículo 1º acordado por la Cámara Alta, estableciendo que el Presidente de la República designará al Director General de la Policía de Investigaciones de entre los ocho oficiales policiales de mayor antigüedad con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

Respecto del artículo 2º, la Comisión Mixta aprobó el texto despachado por el Senado. Esta proposición fue adoptada por la unanimidad de los miembros presentes.

Sus Señorías tienen en sus escritorios un boletín comparado dividido en cinco columnas que transcriben los artículos pertinentes de los decretos leyes números 2.460 y 1.487; el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados; las modificaciones efectuadas por el Senado, la proposición de la Comisión Mixta y el texto que resultaría de aprobarse dicha proposición.

Cabe señalar que la Cámara Baja acogió el informe en sesión de 10 del mes en curso.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el informe.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, me correspondió presidir la Comisión Mixta formada para resolver las discrepancias originadas entre ambas Cámaras respecto del proyecto que individualizó el señor Secretario.

La Cámara Baja no estuvo de acuerdo ni con elegir a un funcionario de carrera de entre las cinco primeras antigüedades ni con eliminar requisitos que debía reunir quien ocupe el cargo de Subsecretario de Investigaciones.

Con respecto al primer punto, la Comisión Mixta por unanimidad coincidió con la norma que habíamos aprobado aquí, pero haciéndola extensiva a las ocho primeras antigüedades, tres con grado de Prefecto General y cinco con grado de Prefecto Inspector.

Como Sus Señorías saben, quien dirige la Institución es un funcionario de carrera que pasa a ser de la exclusiva confianza del Presidente de la República; y si bien es nombrado por seis años, aquél puede removerlo en cualquier momento.

Por otra parte, para servir el cargo de Subsecretario de Investigaciones se eliminó el requisito, que ya no tenía ningún sentido, de haber sido ex oficial de las Fuerzas Armadas. Era el único Subsecretario sujeto a esta exigencia especial. Ahora se le aplicarán las reglas generales que rigen para todos los Subsecretarios.

Por lo tanto, en este punto también hubo concordancia entre el Senado y la Cámara de Diputados, aun cuando ésta lo rechazó, pero no por un problema de fondo, sino por haber desechado totalmente lo que nosotros propusimos, con el propósito de que se formara una Comisión Mixta.

Estamos en presencia de una iniciativa sencilla, que la referida Comisión propone aprobar, al igual que la Cámara de Diputados.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Encontrándonos en Fácil Despacho, corresponde que hablen dos Senadores: uno a favor y otro en contra.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Quiero hacer una consulta, señor Presidente.

¿Por qué se fijó en ocho años la duración en el cargo? ¿En razón de que la persona designada por el Presidente de la República puede exceder el plazo

máximo de la carrera, que son 38 años? ¿Cuál es el motivo? ¿A título de qué se establecieron ocho años? ¿Por qué no cinco?

El señor FERNÁNDEZ.- No son ocho años, señor Senador.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- El Director General de Investigaciones se elige de entre las ocho primeras antigüedades con el objeto de que el Primer Mandatario disponga de mayor amplitud para resolver. Si tal decisión se tomara respecto de las cinco primeras antigüedades -como lo consignaba la proposición original del Senado-, habría personas sin la antigüedad necesaria o sin la experiencia requerida para ejercer el cargo más alto del escalafón, como consecuencia de los cambios que pueden haberse producido.

Ése es el sentido de la norma: extender el número de personas a elegir.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, no puedo estar más de acuerdo con que el Director General de Investigaciones deba ser un oficial de carrera. Por cierto, eso ya está fuera de discusión.

Pero discrepo en cuanto a que se le designe de entre las ocho primeras antigüedades. Si bien al Presidente de la República se le otorga un abanico más amplio de posibilidades, se perjudicará mucho a la Institución, porque su cúpula de mando es pequeña. Puede darse el caso de que se nombre a la octava antigüedad, con lo cual se la afectaría considerablemente: tendrían que acogerse a retiro las siete antigüedades superiores, cargos que ocupan funcionarios con mucha experiencia.

Ésta es la razón por la cual insistí en que el Director General de Investigaciones fuera nombrado de entre las cinco primeras antigüedades.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No quisiera que se abriera debate, porque estamos en Fácil Despacho.

Por lo tanto, como ya se ha cumplido la norma reglamentaria respectiva, corresponde votar el informe de la Comisión Mixta.

El señor PIZARRO.- Quiero hacer una consulta.

Si se va a elegir de entre las ocho primeras antigüedades, ¿cuánto es el total de éstas? Porque el argumento que da el Honorable señor Cordero...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, los futuros Directores Generales de Investigaciones se designarán de entre los tres Prefectos Generales o los cinco Prefectos Inspectores del Escalafón de Oficiales Policiales que ocupen las ocho primeras antigüedades.

En respuesta a la observación del Honorable señor Cordero, debo señalar que el Senado propuso que la designación se limitara a las cinco primeras antigüedades; pero no era ése el criterio de la Cámara de Diputados, que deseaba aumentar el número con el objeto de que el Presidente de la República tuviera un abanico más amplio para decidir. Y a fin de obtener el acuerdo de la Comisión Mixta, fue necesario acceder a lo que se nos proponía.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (34 votos contra uno).

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), García, Larraín, Lavandero, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz de Giorgio, Ruiz-Esquide, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Arancibia.

El señor VIERA-GALLO.- Quiero plantear un problema de orden, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Deseo llamar la atención del Senado en el sentido de que acabamos de aprobar la declaración de patrimonio para el Director General de Investigaciones.

**COMPETENCIA DE TRIBUNALES EN CUANTO A COMUNAS DE ALTO
HOSPICIO, HUALPÉN, ALTO BIOBÍO, CHOLCHOL,
SAN PEDRO DE LA PAZ Y CHIGUAYANTE**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 18.766 para incorporar las comunas de Alto Hospicio, Hualpén, Alto Biobío, Cholchol, San Pedro de la Paz y Chiguayante a los territorios jurisdiccionales de los tribunales que indica, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3708-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 13ª, en 16 de noviembre de 2004.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 15ª, en 17 de noviembre de 2004.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión de ayer, la Comisión de Constitución fue autorizada para discutir en general y particular este proyecto en su primer informe.

Su objetivo principal consiste en regularizar la situación de la competencia de los juzgados de letras, de los juzgados de garantía, de los tribunales de juicio oral en lo penal y la competencia de los juzgados del trabajo y de los tribunales de menores respecto de las nuevas comunas de Hualpén, Alto Hospicio, Cholchol, Alto Biobío, San Pedro de la Paz y Chiguayante.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento aprobó en general y en particular esta iniciativa por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Andrés Zaldívar), con tres enmiendas de redacción.

El texto que se propone aprobar se transcribe en el informe.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cuatro columnas que transcriben las disposiciones legales pertinentes, el proyecto que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, las modificaciones efectuadas por la Comisión y, por último, el texto final que resultaría si ellas se aprobaran.

Cabe hacer presente que esta iniciativa requiere el voto conforme de 26 señores Senadores, por tener carácter orgánico constitucional.

Finalmente, la Comisión propone al señor Presidente que el proyecto sea discutido en general y en particular a la vez.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión general y particular la iniciativa.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, seré muy breve, porque la información entregada por la Secretaría es lo suficientemente completa como para entender el sentido del proyecto.

Se trata de establecer la competencia de los juzgados de garantía, de los tribunales de juicio oral en lo penal, de los juzgados de letras, de los juzgados del trabajo y de los juzgados de menores respecto de las comunas de Alto Hospicio, Hualpén, Alto Biobío, Cholchol, San Pedro de la Paz y Chiguayante, recién creadas. De manera que no tiene mayor complejidad, sino que simplemente se fija la competencia para los efectos de que los referidos tribunales puedan entrar a un funcionamiento normal.

Por lo expuesto, solicito la aprobación unánime del proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica en general y particular a la vez.

Debo hacer presente que la aprobación de esta iniciativa requiere quórum de ley orgánica constitucional, es decir, 26 votos.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto (32 votos a favor), con el quórum constitucional exigido, y queda despachado en este trámite.

Votaron los señores Arancibia, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), García, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Orpis, Parra, Pizarro, Romero, Ruiz, Ruiz-Esquide, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas; y los Acuerdos Complementarios Sobre Comercio de Mercancías Agrícolas entre la República de Chile y la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, y sus Anexos y Apéndices, respectivamente, todos suscritos en Kristiansand, Noruega, el 26 de junio de 2003. Cuenta con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3573-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 27ª, en 8 de septiembre de 2004.

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 14ª, en 17 de noviembre de 2004.

Hacienda, sesión 14ª, en 17 de noviembre de 2004.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo principal del Tratado es crear una zona de libre comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio, esto es, con aquellos países que no son miembros de la Unión Europea y que no se prevé que lo sean en el corto y mediano plazos.

La Comisión de Relaciones Exteriores aprobó en general y en particular el proyecto de acuerdo por la unanimidad de sus miembros presentes - Senadores señores Coloma, Martínez, Núñez y Romero-, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, por cuatro votos a favor -de los Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Ominami y Sabag- y la abstención del Honorable señor García, lo aprobó tal como lo despachó la de Relaciones Exteriores.

Cabe tener presente que esta iniciativa debe ser aprobada con quórum orgánico constitucional, es decir, con 26 votos favorables, en consideración a la reserva formulada por el Gobierno de Chile respecto del Anexo XI, que se refiere a pagos corrientes y movimientos de capital, con el fin de armonizar dicho texto con

el N° 2 del artículo 49 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

La Comisión de Relaciones Exteriores propone al señor Presidente discutir el proyecto de acuerdo en general y particular a la vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión general y particular.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, este Tratado constituye un paso más en la estrategia de inserción internacional de nuestro país destinada a enfrentar en mejor forma las oportunidades y desafíos de un mundo global. Se trata de concretar un área de libre comercio con aquellos países de Europa que no son miembros de la Unión Europea y que no se prevé que lo sean en el corto y mediano plazos.

Debo recordar que Chile suscribió un Tratado de Asociación Política y Económica con la Unión Europea, constituida en ese entonces por 15 países, a los que posteriormente se han sumado 10 de Europa del Este. Con este nuevo paso mantendremos una relación de libre comercio con las 25 naciones integrantes de la Unión Europea, más las 4 que se hallan bajo el alero de la Asociación Europea de Libre Comercio, cuya sigla es AELC o, en inglés, EFTA.

La AELC está constituida por un grupo de países cuyas economías, en conjunto, exhiben un producto interno superior a 400 mil millones de dólares, con una población de 12 millones de habitantes, lo que determina el nivel de ingreso per cápita más elevado de todas las agrupaciones económicas existentes: 33 mil 400 dólares por persona.

Asimismo, sus Estados Miembros presentan economías dinámicas, con un crecimiento promedio del orden de 3 por ciento anual; estabilidad de precios, pues la inflación es cercana a 3,2 por ciento, y bajas tasas de desempleo, situadas en torno de 3 por ciento. Todo ello hace que este Tratado represente gran potencial, ya que corresponde a un mercado de alto poder adquisitivo.

En cuanto a la política comercial de la Asociación, es preciso subrayar que los Estados Miembros poseen con la Unión Europea un espacio económico integrado, en el cual impera el libre movimiento de bienes, servicios, capitales y personas. Se caracteriza, además, por ser una agrupación muy activa en la búsqueda de una nueva y mejor inserción internacional. En efecto, la AELC ha suscrito hasta la fecha 17 acuerdos de libre comercio, entre los cuales puedo mencionar los celebrados con Singapur y México.

El intercambio comercial entre Chile y los integrantes de la AELC durante el año 2003 ascendió a 250 millones de dólares, con exportaciones por un valor de 114 millones e importaciones por 135 millones. Sin embargo, nuestro intercambio con ese organismo representa sólo el uno por ciento del comercio global chileno.

Las inversiones provenientes de esos países en nuestro territorio en el período 1974-2003 alcanzaron a cerca de mil millones de dólares. El 60 por ciento de esta cifra corresponde a Suiza. Tales inversiones se concretaron prioritariamente en los sectores industrial, de servicios, agrícola y pesquero. Las inversiones autorizadas llegan al doble de la cantidad indicada: a mil 743 millones de dólares, que representan un 2 por ciento del total de la inversión extranjera en Chile.

Señor Presidente, podría extenderme y entregar mayores antecedentes, pero la verdad es que ya todos conocen el enorme potencial de la AELC. Quiero tan sólo efectuar un comentario final.

Hace algunos días un diario informó que el Senado tenía paralizado este Tratado. La verdad es que la Comisión de Relaciones Exteriores lo analizó y despachó el mismo día en que lo recibió, y la Comisión de Hacienda postergó su estudio por el tiempo necesario para despachar el proyecto de Ley de Presupuestos; pero se habrá demorado un mes en emitir el informe pertinente.

Realizo esta aclaración porque me parece muy delicado que se responsabilice del retraso a esta Corporación, en circunstancias de que aquí siempre dimos prioridad y la dinámica necesaria al análisis de dicho instrumento internacional.

Por eso, creo que la aprobación que hoy día le estamos otorgando es un mentís a una información equivocada, que, lamentablemente, se suma a otras actitudes que a veces los medios de comunicación tienen con relación al Congreso.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Deseo confirmar lo señalado recién por el Senador señor Romero.

El proyecto de acuerdo llegó al Senado en septiembre; en octubre fue despachado por la Comisión de Relaciones Exteriores, y en noviembre por la de Hacienda.

En consecuencia, el tratamiento que ha tenido esta iniciativa tan relevante ha sido muy expedito. Dejo constancia de ello para todos los efectos públicos.

Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Director Económico Bilateral de la Cancillería, señor Mario Matus.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Senador señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, como se señaló, la Comisión de Hacienda aprobó por unanimidad este Tratado. Voy a reseñar los puntos sustantivos que contiene en materia económica y su relación con los demás acuerdos de libre comercio aprobados por el Parlamento.

El instrumento suscrito con la AELC presenta algunas diferencias respecto del que firmamos con la Unión Europea. La desgravación en el sector industrial es inmediata, y la de los productos agroindustriales, bastante rápida, con algunas excepciones en la parte agrícola; se firman tratados bilaterales con cada uno de los cuatro países de esa Asociación; se elimina la posibilidad de que cualquiera de ellos o Chile aplique algún tipo de medidas antidumping, pero se nos reconoce el derecho a mantener las bandas de precios o algún mecanismo equivalente que no contravenga las normas de la OMC.

Junto con el Tratado principal suscribimos un Acuerdo sobre Protección de Inversiones. De modo que en un solo cuerpo legislativo estamos poniendo al día el avance de Chile en su inserción internacional en Europa, incorporándose simultáneamente a esos cuatro países, los cuales, como expresó el Senador señor Romero, exhiben un altísimo nivel de desarrollo, con un mercado que es diez veces el chileno. Por lo tanto, vale la pena que el proyecto sea aprobado a la brevedad.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Varios señores Senadores han pedido el uso de la palabra.

Quiero recordar a Sus Señorías que estamos en el tratamiento de la tabla de Fácil Despacho. Y luego de las explicaciones recibidas, debiéramos avanzar.

Ofrezco la palabra a la Senadora señora Frei.

Declina hacer uso de ella.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, sólo formularé una pregunta.

En realidad, no conocemos la lista de exclusiones y salvaguardias. Espero que no sean como las que tuvimos que aprobar en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, donde figuraban la carne de dugongo, de manatí, de orangután o de reptil, entre las quince que se exceptuaban. Porque aquello fue un chiste. Espero que eso no ocurra en este Tratado. Y tanto del Senador informante de la Comisión de Relaciones como del de la de Hacienda, deseo saber si existen tales exclusiones o salvaguardias, y cuáles son.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, me abstuve en la Comisión de Hacienda, y volveré a hacerlo en la Sala, porque los Estados de que se trata son de aquellos que subsidian más fuertemente su producción agrícola. Me parece que suscribir acuerdos de libre comercio con países que subsidian fuertemente su agricultura se convierte finalmente en una amenaza permanente de competencia desleal.

Sé que no vamos a resolver el problema entre Chile y la Unión Europea o los países que integran la AELC. La situación tendrá que resolverse a nivel de la Organización Mundial del Comercio, donde de una vez por todas se

deberían sentar a conversar la Unión Europea, Japón, Estados Unidos, para desmantelar la política de subsidios, que no hace otra cosa que empobrecer más a las zonas rurales, y particularmente a los pequeños campesinos.

Tampoco creo, señor Presidente, que podamos aprobar por unanimidad este tratado sin elevar nuestra voz y sin decir absolutamente nada sobre los subsidios agrícolas. Porque Chile es un país que compite con lealtad, con transparencia, sin subsidios, con la calidad de sus productos y servicios. Por lo tanto, no es aceptable que tengamos competencia desleal, más todavía de países ricos, con elevados niveles de ingreso.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el proyecto de acuerdo (29 votos a favor y 6 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Larraín, Martínez, Moreno, Muñoz, Naranjo, Novoa, Orpis, Parra, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Cordero, García, Lavandero Prokurica, Stange y Zurita.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la tabla de Fácil Despacho.

VI. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, sobre otorgamiento de un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público; concesión de aguinaldos que señala, reajuste de las asignaciones familiar y maternal y del subsidio familiar, y otros beneficios que se indican. La iniciativa cuenta con certificado de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3727-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 14ª, en 17 de noviembre de 2004.

Informe de Comisión:

Certificado de la Comisión de Hacienda, sesión 15ª, en 17 de noviembre de 2004.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los objetivos principales del proyecto son:

-Reajustar en 3,5 por ciento las remuneraciones de los trabajadores del Sector Público, a contar del 1° de diciembre de 2004;

-Conceder los aguinaldos de Navidad de 2004 y de Fiestas Patrias de 2005 para los sectores activo y pasivo.

-Reajustar, a partir del 1° de julio de 2005, las asignaciones familiar y maternal y el subsidio familiar para personas de escasos recursos.

La Comisión de Hacienda aprobó esta iniciativa en general por 3 votos a favor (Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami) y dos abstenciones (Senadores señora Matthei y señor García).

En cuanto a la discusión en particular, los artículos 12 a 18, 20, 23, 26 a 30, 32 y 33 fueron aprobados por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

Las otras disposiciones fueron aprobadas sólo por mayoría.

Consecuentemente, la Comisión de Hacienda propone a la Sala aprobar el proyecto en discusión en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Cabe señalar que la iniciativa debe ser discutida en general y en particular a la vez, por tener urgencia calificada de "discusión inmediata".

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, este proyecto, que vimos hoy día en la mañana, que fue aprobado en general por 3 votos a favor y 2 abstenciones, y por una votación similar en prácticamente todos los artículos, establece los reajustes ya indicados por el señor Secretario, siendo el principal el de remuneraciones para los funcionarios

públicos, de 3,5 por ciento. Agrega a dicho reajuste un bono especial de 45 mil pesos o de 25 mil pesos, según el tramo de ingreso; y fija, como ya se dijo, los aguinaldos de Navidad y de Fiestas Patrias y el bono de escolaridad, en las cifras indicadas en el articulado.

Considero del caso destacar que la iniciativa se aprobó en la Comisión de Hacienda con la votación señalada y contó con el respaldo formal de un documento firmado por un conjunto de organizaciones sindicales que participaron en la mesa de negociación, entre ellas la CUT, el Colegio de Profesores, la ANEF, la CONFUSAM, los empleados municipales, la CONFENATS, y varias otras con las cuales el Gobierno estuvo conversando, algunos de cuyos planteamientos acogió. Finalmente, todos estos dirigentes acordaron respaldarla, como lo hizo también la Comisión de Hacienda por la mayoría de sus miembros.

Tal es la iniciativa que tenemos a nuestra consideración.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, vamos a apoyar este proyecto sobre reajuste de remuneraciones.

Sin embargo, y a petición expresa de la Agrupación Nacional de Empleados Públicos de las zonas extremas, me referiré en particular al bono por término de conflicto.

Evidentemente, cualquier remuneración o emolumento en las zonas extremas está muy asociado a la distancia. Por lo tanto, si queremos proceder con estricta equidad al tomar este tipo de decisiones, deberemos tener en cuenta que hay diferencia entre quiénes viven en los extremos y los que habitan en el centro del

país. Por ello, sería de justicia que las asignaciones también reflejaran la desigualdad existente con relación a las zonas extremas.

En particular, esto opera respecto del bono de término de conflicto, porque el que se otorga en el centro del país es similar al que se concede en los extremos del territorio. Dicho bono asciende a 40 mil pesos para quienes tengan rentas brutas inferiores a 300 mil pesos y a 20 mil para los que exceden ese monto. Es lo mismo en todo el país; es completamente plano. Por ello, la gran aspiración de las organizaciones de las zonas extremas es que este tipo de emolumentos, de asignaciones, refleje la desigualdad respecto de las zonas extremas.

Ello no viene planteado en el proyecto; es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Ojalá que pueda establecerse ahora. Y, si no, cabe por lo menos dejarlo consignado para un futuro reajuste y bono de término de conflicto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, junto con la Honorable señora Matthei nos abstuvimos en la votación del proyecto en debate por las siguientes razones.

En primer lugar, consideramos que habría sido muy útil que al acuerdo que el Gobierno firmó con distintos gremios del sector público se hubiese incorporado también la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, sector al cual probablemente más afecta el reajuste.

Siento que los funcionarios públicos se hallan cada día más descontentos y enojados con los Parlamentarios. La razón es que, conforme a la ley que finalmente regularizó los sobresueldos, los Senadores, Diputados, Ministros, Subsecretarios y altos funcionarios de la Administración del Estado –según sostienen- doblaron sus ingresos, mientras que a ellos se les da reajustes muy

pequeños, con los que, en la práctica, no hacen diferencia entre el poder adquisitivo de un año y otro.

Señor Presidente, en mi opinión, la molestia de esos servidores con los Parlamentarios tiene cada vez mayor fuerza y agresividad, pues estiman que no los representamos como corresponde ni estamos defendiendo adecuadamente sus derechos remuneracionales.

Además, se han suscitado otras dificultades. Por ejemplo, una proporción importante de los funcionarios públicos -60 mil aproximadamente- se encuentra adscrita hoy en día al Ministerio de Salud. Muchos de ellos recibían una remuneración que se elevaba considerablemente con las horas extraordinarias. Sin embargo, al establecerse un cuarto turno en los hospitales, dejaron de obtener ese ingreso adicional; y un auxiliar o un técnico paramédico, que lograba una remuneración líquida de 240 mil pesos con tiempo extra, la ve reducida a 180 mil pesos. Es decir, se ha rebajado en aproximadamente 20, 25 ó 30 por ciento. Y la situación los tiene francamente desesperados, porque se debe pensar que una merma semejante disminuye tremendamente su capacidad de consumo, e incluso, la posibilidad de educar a los hijos, sobre todo en el nivel superior.

Cabe hacer presente otro argumento.

El Congreso concluyó ayer la discusión de la Ley de Presupuestos. En el estudio de ella, se partió de la base de que la inflación para 2005 será de 2,5 por ciento. El subtítulo 21 de cada Ministerio, correspondiente a gastos en personal, ya consigna los recursos respectivos. Sin embargo, el señor Ministro del Trabajo, quien estuvo con nosotros en la Comisión de Hacienda durante el debate de la iniciativa que nos ocupa, expresó que la inflación esperada es de 2 por ciento y que, por lo

tanto, se está otorgando un reajuste real de 1,5 por ciento. Así se llega a 3,5 por ciento, en circunstancias de que, cuando se discute el Presupuesto, nos exponen que la inflación será de 2,5 por ciento. La conclusión obvia es que el reajuste, en términos reales, es sólo de un punto.

Señor Presidente, así como en 2003 en la Cámara de Diputados se logró aumentar el reajuste en medio punto, creo que sería perfectamente posible hacer lo mismo este año en el Senado.

Se pueden agregar otras razones. En el año 2003 se expuso que el aumento de las remuneraciones sería de 2,7 por ciento -después de haberse planteado sólo 2,2 por ciento-, porque por fin se otorgaría una solución al llamado “daño provisional”. El Gobierno lo designa de otra manera. Aquí lo hemos denominado en esa forma. Pero así lo calificó el Senador señor Andrés Zaldívar al presentar una iniciativa de ley al respecto.

El señor BOMBAL.- Se trata del Honorable señor Páez.

El señor GARCÍA.- Yo lo conozco como “el proyecto Zaldívar”. En todo caso, doy excusas si he incurrido en el “delito” de cambiar la autoría intelectual.

Pero también se debe reconocer que el Honorable señor Parra y la Comisión de Trabajo desarrollaron una estupenda labor, haciéndose cargo de una realidad, consistente en que un funcionario público que hoy cumple los requisitos para jubilar no lo hace y permanece en el sistema. Con ello no pueden generarse entre 35 mil y 40 mil oportunidades ocupacionales, porque quienes desempeñan los cargos, si hoy reciben una remuneración líquida de 400 mil pesos y son afiliados de una administradora de fondos de pensiones, tendrían una pensión de solo 100 mil pesos mensuales. Ésa es la verdad.

¿Por qué ocurre lo anterior? ¿Porque esas entidades son malas? ¡No! Sucede porque esas personas, durante gran parte de su vida laboral, impusieron sólo por un tercio de sus remuneraciones.

Pues bien, el año pasado se anunció que viene una solución. Se ofreció a los funcionarios públicos una especie de bono mensual de 30 mil pesos, durante quince años, para todas las pensiones inferiores a 400 mil pesos. Ahora se expresa lo mismo: “Vamos a crear un bono de 50 mil pesos mensuales, que se sumarán a la pensión en la medida en que ella sea inferior a 55 por ciento de la última remuneración líquida o a 600 mil pesos”.

No sé si ésa es, técnicamente, la mejor solución. Lo que quiero decir es que es urgente que nos hagamos cargo de una realidad: no estamos modernizando las funciones públicas ni el aparato fiscal, por mantener en él a personas agotadas, que hacen un alto uso de licencias médicas por haber cumplido, con creces, 60 años las damas y 65 años los varones. Y la verdad es que no pueden jubilar, porque no les resulta posible irse con una pensión de 100 mil, 120 mil o 150 mil pesos, como ocurre con la mayoría de los trabajadores.

Entonces, sería muy útil, en mi opinión, que el señor Ministro de Hacienda, o el señor Ministro del Interior, o el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, nos informaran en detalle sobre lo que viene. Porque, además, pienso sinceramente que más importante incluso que el reajuste que se otorgue es solucionar el daño provisional. El no hacerlo impide proporcionar trabajo permanente a 35 mil o 40 mil personas jóvenes en las plazas de igual número de funcionarios públicos que las siguen ocupando, pues no pueden acogerse a un merecido descanso pese a haber cumplido los requisitos.

Señor Presidente, por su intermedio, concedo una interrupción al Honorable señor Andrés Zaldívar, a quien adjudiqué denantes la autoría de un proyecto de ley.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, respecto de la intervención del Honorable señor García, debo decir que, efectivamente, hubo un proyecto de ley en el Senado suscrito por muchos Senadores de todas las bancadas, y que fue divulgado, más que nada, para poner en discusión algo que -como dijo el Senador señor García y en lo cual todos coincidimos- se relaciona con un problema real. Entiendo que fue estudiado por el Ministerio de Hacienda y por el Gobierno, al reconocer que la situación de que trata debe abordarse.

Los trabajadores traspasados del sistema antiguo al nuevo en el período 1980-1985 constituyen un sector que, si se acogiera a jubilación por haber cumplido con todos los requisitos necesarios -no me refiero al retiro anticipado-, verían mermadas su remuneración en forma muy importante. Lo anterior ha determinado que un elevado número de funcionarios públicos -sobre todo en Salud, en los profesores, en las universidades y en el sector central- sea reacio a asumir su derecho a jubilar.

Desde el punto de vista estatal, ese hecho causa un efecto negativo: el envejecimiento de los funcionarios, lo que se traduce en que su rendimiento cada día sea menor, no porque lo quieran, sino por problemas de salud, aumentan las licencias médicas, y con ello, se resiente la eficiencia en la Administración Pública.

Por lo tanto, será bienvenido todo cuanto se haga por buscar una solución al problema. Hoy en día se calcula en más o menos 25 mil el número de funcionarios que estarían en condiciones de pasar a retiro. Podría hacerse, incluso, en forma parcializada. Y el total del contingente en esas condiciones es del orden de los 157 mil funcionarios, en régimen, por el tiempo que falta.

Creo que la situación debe ser abordada. El Gobierno ha tratado el asunto. Supongo que en el próximo tiempo tendremos una información más exacta acerca de cómo hacerlo. Sabemos que no es fácil, de lo cual tienen conciencia los propios funcionarios.

Agradezco la interrupción que me ha dado el Honorable señor García, ya que con ella puedo precisar que media un interés general al respecto, y no sólo parlamentario -fui uno de los que encabezaron el proyecto-, pues todos los sectores están involucrados. Y espero que podamos llegar a una solución en el Senado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Como el tema es muy importante, ojalá que lo discutamos oportunamente en su mérito. Pero ahora debemos seguir con lo relativo al reajuste.

Puede continuar el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, por último, quiero hacer ver al Ejecutivo -no con ánimo demagógico ni populista- que estamos hablando de medio punto. Podríamos hacer el esfuerzo. Intentémoslo. Sé que los recursos están en las Operaciones Complementarias del Tesoro. Si se materializara, podríamos, a lo mejor, reencontrarnos un poco con los funcionarios públicos, que nos ven tan adversos a ellos y nos sienten tan distantes, lo cual no es bueno ni sano para el sistema democrático.

Mi llamado es muy sincero, y espero que sea bien interpretado.

Por su intermedio, señor Presidente, concedo una interrupción al Senador señor Boeninger.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, en realidad, ya no vale la pena agregar nada, sobre todo si ya se dijo todo lo que había que decir: éste es un tema cuya solución está cercana. Pero ahora estamos discutiendo el proyecto de ley de reajustes, en el cual ojalá nos quedemos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, siempre he felicitado al Gobierno cuando llega a acuerdo con los trabajadores, porque me parece que con ello se acercan las posiciones en una materia tan delicada como el sueldo necesario para enfrentar la lucha del día a día.

Entiendo que la futura ley va a favorecer a un espectro de aproximadamente 270 mil personas. Aquí es donde tengo cierta aprensión: en esta oportunidad no ha sucedido lo que en otras ocasiones en relación con el reajuste. ¿Por qué lo digo? Porque el acuerdo no fue firmado por la ANEF, que aglutina a cerca de 70 mil trabajadores; ni por la FENAT, en la cual hay 80 mil; ni por la CONFUSAM, con 40 mil; ni por la FEMPRUS, que agrupa a 10 mil. Es decir, 200 mil trabajadores de los 270 mil beneficiados no lo suscribieron.

Cabe recordar que, en la mesa de negociaciones, la ANEF -el organismo laboral más fuerte en el sector público- partió pidiendo 7 por ciento de reajuste. Posteriormente, los dirigentes, responsablemente -dados los argumentos del

Ministro de Hacienda-, bajaron a 5 por ciento. Y, en ese instante, el Gobierno plantea una reajustabilidad de 3,5 por ciento.

Según informaciones entregadas a muchos señores Senadores por dirigentes gremiales -al respecto, quisiera una respuesta precisa-, el señor Ministro habría expuesto que estaba disponible para otorgar 4 por ciento, siempre y cuando los trabajadores se comprometieran a aceptar que el reajuste se mantuviera hasta abril de 2005. Quiero cotejar ese antecedente.

Como es obvio, aquí hay bonificaciones que uno debe celebrar, pero también deseo que el señor Ministro informe por qué la diferencia en el bono de término de conflicto -en un caso es de 45 mil pesos, y en el otro, de 25 mil-, que se entrega por una sola vez. El más alto -según mi información- sólo lo va a recibir el 30 por ciento de los trabajadores, y el más bajo, el 70 por ciento de ellos.

Todos sabemos que los sueldos de los empleados públicos son realmente paupérrimos. En el Registro Civil -calificado por ADIMAR y por la empresa MORI como el servicio público de mayor productividad-, el 60 por ciento de sus empleados tiene una renta que no supera los 170 mil pesos. Evidentemente que tal emolumento podría ubicarse, en el mapa económico, dentro del concepto de “real pobreza”.

Como muy bien se ha señalado, no podemos entrar a analizar otros aspectos; pero con ese sueldo se cubren los gastos de educación, la cotización de salud, etcétera. De manera que considero que el Ministerio de Hacienda -como sostuvo un señor Senador- podría subir el medio punto, teniendo en cuenta que CODELCO ha quintuplicado sus utilidades, que el país está en crecimiento y que las cifras macroeconómicas son expectantes.

Pienso que se puede hacer un esfuerzo generoso en ese sentido y favorecer a un sector de trabajadores que mantiene un sistema público realmente eficiente.

Por eso, finalmente, me sumo a la petición de subir ese medio punto y entregar un reajuste de 4 por ciento, reiterando mi consulta acerca de quiénes serán favorecidos con los bonos de 25 mil y 45 mil pesos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero examinar delante de los señores Senadores la realidad del país, considerada por muchos de nosotros como expectante, desde el punto de vista macroeconómico.

Llamo la atención sobre un aspecto muy importante: hace poco tuvimos a la vista la encuesta CASEN. ¿Cuál es la realidad que ella muestra? Las cifras son realmente impactantes: se dice que 2,9 millones de chilenos ganan menos de 43 mil pesos mensuales. Esto es grave, pero no lo más grave.

Se afirma, igualmente, que el 70 por ciento de los chilenos gana menos de 131 mil pesos mensuales. Hay que preguntarse qué puede hacer una persona con esa suma. ¿Puede educar a sus hijos? ¿Puede ahorrar en previsión para el futuro?

Ésta es la realidad.

Asimismo, se señala que 80 por ciento de los chilenos gana menos de 306 mil pesos mensuales.

O sea, es aquí donde uno puede observar por qué en este país existe una de las más injustas distribuciones de ingresos en el mundo. Esto es claro.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y el Gobierno dicen: “Sí, señor Senador, tiene razón, pero ocurre que no tenemos más recursos”.

¿Y qué es lo que sucede? Que, para atender a los 15 millones de chilenos, a las Fuerzas Armadas, a los jubilados, la educación, la salud, etcétera, asignamos sólo 20 por ciento del producto.

No hay ninguna nación que destine dicho porcentaje para atender a todos sus habitantes, pues el mínimo que actualmente registra un país alcanza a 35 por ciento del producto, y en algunos llega a 55 por ciento.

Por eso la educación es mediocre; la salud es pésima; existen casas COPEVA, construidas con una mugre de plata; no hay desarrollo; abunda la cesantía.

Y ésa es una parte de la realidad que estamos viviendo. ¡Una parte!

Sin embargo, no hace muchos días El Mercurio publicó las utilidades de las 200 empresas más importantes de Chile. ¿Y a cuánto ascienden? Han declarado que en tres trimestres (ni siquiera en todo el año, sino sólo en tres trimestres) han obtenido utilidades por 10 mil 462 millones de dólares.

Al observar dicha circunstancia, y en la medida en que estas utilidades han subido, con relación al año pasado, entre un 43 y un 120 por ciento, diría que si los impuestos se aplicaran y pagaran correctamente, sin subirlos un centavo, el Estado debería recibir por ese concepto -no por el año completo, sino por los tres trimestres- sobre 3 mil 500 millones de dólares.

Por lo tanto, me parece que no corresponde a la realidad el que la respuesta sea ínfima y el que hoy estemos aprobando un proyecto de ley que sólo da un reajuste de 3,5 por ciento a los trabajadores públicos porque el señor Ministro afirma que “no tenemos más recursos”.

Y ocurre que cuando la situación es crítica o mala las grandes empresas saben defenderse. ¿Pero quién paga la crisis? La pagan las grandes mayorías, ese 70 por ciento de los chilenos que gana menos de 131 mil pesos mensuales, que se va a la cesantía, que tiene lagunas en su previsión, que no puede asegurar su futuro, y que tampoco puede educar de buena forma a sus hijos.

Por eso, deberíamos tener una política económica más racional, que permita a la Administración Pública ser realmente más eficaz, más eficiente, contar con funcionarios que gocen de buenas remuneraciones para sostener a sus familias, y no como hoy día, en que ello no ocurre.

Ciertamente, las empresas incorporan la productividad a las utilidades para aumentarlas; disminuyen el número de trabajadores; tienen personal subcontratado por poco más de un sueldo mínimo; pretenden cambiar labores permanentes por trabajos de adultos mayores o de la mujer, y no crean más ocupación. Porque sería posible que hubiera flexibilidad si elevaran los cupos de trabajo; pero si éstos no aumentaran, implicaría cambiar una cosa regular por una mala, un sueldo regular por uno infame.

No voy a votar en contra de este proyecto. Porque siempre nos pasa lo mismo. Nos angustia rechazar una iniciativa porque “peor es no hacer nada”, o, como decimos en el campo, “De lobo, un pelo”. Y tenemos que aceptar estos reajustes, que realmente son para que la gente viva de manera insostenible.

Ése es el otro Chile, el de 80 por ciento de compatriotas que tienen que vivir con este tipo de salarios, a los cuales, cuando llega “la hora de los quiubos” y se debe otorgar un reajuste, se da un 3,5 por ciento.

¿Qué le puede significar a una persona que gana un sueldo mínimo un 3,5 por ciento de reajuste?

Y quienes ganan plata -como lo hemos visto y acreditado aquí- no pagan impuestos.

Hay que darse cuenta, señores Senadores, de que este año la CODELCO va a entregar 3 mil millones de dólares al Estado. Pero esta empresa explota sólo un tercio del cobre chileno.

¿Cuánto van a entregar las multinacionales del cobre, que explotan los otros dos tercios? Han dicho que 800 millones de dólares. Lo mismo señalaron el año pasado. Pero nosotros nos preocupamos de observar a cuánto asciende el “chequecito” que llega a la Tesorería. Porque una cosa es lo que declaran y otra lo que pagan, pues comienzan a hacer los descuentos: del IVA, del impuesto territorial, de las patentes. ¡Lo descuentan todo! ¡Hasta el modo de andar...!

Incluso traen herramientas y maquinarias caras respecto de las cuales no se sabe si son nuevas, reparadas, reacondicionadas o si ya han sido amortizadas.

Aquí se necesita tener mano firme, no para subir los impuestos, sino para que se paguen. No hace mucho aprobamos una dotación de cien funcionarios más para el Servicio de Impuestos Internos, porque iban a fiscalizar a las grandes empresas.

¿Sabe, señor Presidente, cuántos de estos cien funcionarios se destinaron a fiscalizar a las grandes empresas que no pagan impuestos? Tres.

Entonces, siempre en nuestro país “la cuerda se corta por lo más delgado”.

Por eso, he querido levantar mi voz, con fuerza, al menos para abrir los ojos a los señores Senadores y para que sepan que el 70 por ciento de los chilenos gana menos de 131 mil pesos mensuales, según la información proporcionada por la encuesta CASEN.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Créanme, estimados colegas, señor Presidente, que con cierta tristeza he escuchado este debate, que con valentía y coraje han iniciado distinguidos Senadores.

Me refiero especialmente a las reflexiones que hizo el Honorable señor García en torno a lamentar por qué no se consideraban los planteamientos que en su oportunidad formuló la Asociación Nacional de Empleados Fiscales con respecto a esta materia.

Yo no puedo menos que concordar con Su Señoría.

Durante muchos años, en mi larga vida pública, siempre estuve en contacto con la ANEF. Me cupo el honor, por disposición de una ley que nunca supe por qué se dictó, de ser quien le comprara la casa a dicha organización de empleados. Parece que ella pidió que fuera el entonces Contralor General de la República el que hiciera esa operación.

He podido captar siempre el espíritu constructivo con que la ANEF ha actuado. Por ello, celebro las palabras del Honorable señor García, así como las de los señores Senadores que han continuado reflexionando con tanto coraje sobre el tema.

Hoy en la mañana la directiva del Partido Radical señaló claramente, en una conferencia de prensa, que deseaba empezar por precisar que, para los efectos de definir con posterioridad quién habrá de ser el candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia a la Presidencia de la República, exigía en forma previa a las colectividades políticas la coalición gobernante contraer un compromiso. Y, dentro de los distintos aspectos contenidos en él, hay cuatro o cinco cuestiones fundamentales que, a nuestro juicio, dicen relación a principios esenciales que necesariamente deberán establecerse -por ellos tendrá que luchar la Concertación y, ojalá, todos los partidos políticos de Chile- para que quienes sufren en nuestro país (que son millones de millones de hermanos nuestros) vean una luz de esperanza en las determinaciones que toman los Poderes del Estado.

No puedo dejar de referirme a lo que pasa en materia de jubilación. Y no puedo evitar hacerlo, porque he estado muy vinculado -por razones obvias, que Sus Señorías comprenderán- a ciertos grupos de adultos mayores.

Los adultos mayores hoy en día representan el 10 ó 12 por ciento de los chilenos y se calcula que, en la forma como van aumentando, en diez años más serán sobre 3 millones. Actualmente, los 2 millones de compatriotas que se encuentran en esa condición viven en la desesperanza, en la angustia, en la miseria. Y cómo no habría de ser así, señores Senadores, cuando sus pensiones constituyen una de las grandes frustraciones de nuestro país. El sistema previsional es -deplorablemente, hay que reconocerlo con hidalguía- una frustración para quienes entregaron todo su esfuerzo a la nación durante decenas de años de sacrificios y hoy en día se ven sumidos en el hambre y la miseria.

Pero ésa es la realidad.

Permítanme, Sus Señorías -para que se rían un poco-, contarles algo personal. El Contralor General de la República que se retiró -según se decía en la época- con la pensión más alta del Estado (con tiempo completo) y que agregó a ésta dos más: la de profesor de Derecho (también con tiempo completo) y la de ex Ministro de Relaciones Exteriores (por vejez, como decía el decreto respectivo), recibe en total -sumando las tres pensiones- 350 mil pesos de jubilación.

¿Qué pasa con los miles y miles de adultos mayores que no se encuentran en la situación recién descrita y que hoy día están sumidos en el hambre y en el marasmo de lo que significa tener que enfrentar una vida llena de complejidades, de enfermedades y de esfuerzos, dentro de este frustrante sistema previsional?

Creo que no podemos enfrentar satisfechos la materia que nos ocupa. Y no nos es posible hacerlo porque -tiene toda la razón el Honorable señor García, y también el Senador señor Lavandero- ni siquiera se entregó medio por ciento más de reajuste a las pensiones.

¡Pero ésa es una cosa mínima!

Resulta obvio que estoy planteando una cuestión no vinculada en forma directa con el proyecto en análisis, que necesariamente deberemos aprobar, porque -como muy bien expresaron Sus Señorías- no podemos hacer otra cosa. Pero ¿acaso esto no nos señala el compromiso ineludible, impostergable, absolutamente necesario e irrenunciable que tenemos el deber de asumir los políticos para enfrentar con coraje la realidad de la vida de la inmensa mayoría de los chilenos y solucionar sus problemas de hambre y miseria en que se encuentran sumidos? Y esa gran parte de la población se halla inmersa en la desesperanza, el hambre y la miseria porque

nuestro país sigue exhibiendo ante el mundo la lacra de esta terrible diferencia que existe entre la cúpula y las bases en materia de riqueza.

Yo he querido referirme a este punto, estimados colegas, no por demagogia -porque ustedes comprenderán que a esta altura no tengo por qué practicarla-, sino para dejar testimonio de lo que significa un problema que es real, grave, que resulta hondamente preocupante y respecto del cual llegará el momento en que tengamos el deber de asumirlo con valentía.

Señor Presidente, el Honorable señor Parra me pide una interrupción, que le otorgo con todo gusto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PARRA.- Señor Presidente, ante todo, deseo manifestar que comparto las opiniones vertidas aquí por los Senadores señores García y Lavandero y que me resulta muy difícil votar favorablemente el proyecto en debate.

Esa dificultad nace, aparte de las consideraciones que ya se han hecho, de dos situaciones que no puedo dejar de recordar.

La primera de ellas es que, con ocasión de la tramitación del reajuste de remuneraciones del sector público para el 2004, en el seno de las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo los Ministros del ramo asumieron formalmente el compromiso de instalar con dichos órganos técnicos una mesa de trabajo para abordar lo relativo al daño previsional.

Transcurrieron los meses, supimos que se inició una negociación con las dirigencias laborales, pero el Congreso Nacional fue sistemáticamente ignorado en la consideración de ese tema. Y, lamentablemente, llegamos a la votación del

nuevo proyecto de ley de reajuste sin conocer una verdadera disposición de dar una solución final a dicho problema.

Pienso que ya no hay más tiempo de espera posible y que ello debe abordarse definitivamente.

En segundo término, Sus Señorías saben que en el Senado he defendido con convicción y pasión la obra del actual Gobierno. Estoy convencido de que ha sido una gran Administración, pero, naturalmente, mantiene déficit que no pueden silenciarse ni ocultarse.

En materia de modernización del Estado, hemos avanzado muy poco durante este periodo. Desde luego, el escaso avance se expresa, entre otras cosas, en que la función pública no ha sido debidamente relevada y no ha gozado de la consideración que merece.

El reajuste que se presenta a nuestra consideración –que, como expresó el Honorable señor García, marcará un punto, en términos reales, en el mejor de los casos-, sumado a los que se han otorgado en años anteriores, revela que los funcionarios del sector público tendrán al final del sexenio incrementos reales en sus remuneraciones levemente superiores a cero.

Lo anterior se une a un conjunto de otras circunstancias que implican que decenas de miles de funcionarios bajo régimen de contrata y otra cantidad similar de empleados no puedan acogerse a jubilación por lo exiguo de las pensiones que los esperan si dan ese paso.

A mi juicio, hay aquí una deuda gigantesca que, sin lugar a dudas, no puede seguir posponiéndose. Y es dable esperar –porque las condiciones,

evidentemente, son favorables para ello- una actitud más clara y resuelta en la materia.

No oculto mis dudas en el momento en que debe votarse este proyecto de ley.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, deseo contribuir al debate con algunos datos que pueden resultar de interés para las señoras y los señores Senadores.

El número de involucrados en esta negociación -todo el ámbito ampliado del sector público- llega a aproximadamente medio millón de personas, lo que representa sólo el 10 por ciento de los trabajadores de Chile.

Las condiciones laborales de ese 10 por ciento, en relación con el 90 por ciento restante, no son rezagadas. Sabemos que tenemos en el país en su conjunto una situación de extrema precariedad en muchos casos. El Gobierno se encuentra muy empeñado en resolverla. Pero no nos movamos a engaño: las condiciones de trabajo, si bien en términos absolutos podrían parecer magras, no son desmejoradas respecto del 90 por ciento del resto de los chilenos.

De hecho, y en marcado contraste con lo que ocurre en otros países, los niveles de salario de entrada del sector público -ello se documentó adecuadamente en la exposición de este año del señor Director de Presupuestos- se encuentran en la misma línea que los del mercado tanto para los estratos profesionales como para los no profesionales. Lo que sí ocurre es que la inclinación a lo largo de la carrera tiende a ser más pausada que en el sector privado. Es decir, la

desigualdad de ingresos al interior del sector público es bastante más baja que en el resto de la sociedad, lo que, lejos de provocar problemas, genera más bien la existencia de una larga lista de espera para entrar en las posiciones más bajas del sector estatal y una gran dificultad para contratar en las más altas.

Ahora bien, quiero llamar la atención del Senado en particular sobre lo siguiente.

Si Sus Señorías han seguido lo que he tratado de decir y si se tiene en mente la solución de pobreza para la gran mayoría, como lo he oído expresar, ella no va a partir por los trabajadores del sector público, que, si bien tienen remuneraciones magras, no se encuentran entre los más desfavorecidos.

El 3,5 por ciento podrá parecer poco. Pero cuando uno mira el informe financiero y se da cuenta de que el costo supera los 200 mil millones de pesos, no puede sino rendirse ante la evidencia de que el Gobierno, enfrentado a recursos escasos, está haciendo una apuesta importante por los trabajadores del sector público con relación a las otras muchas necesidades que podría satisfacer con montos de tal magnitud. No olvidemos, por ejemplo, que éstos exceden en cuatro o cinco veces todo lo que se gasta en el programa ChileSolidario, el cual beneficia a un millón de personas que se cuentan entre las más pobres.

Entonces, es necesario priorizar, porque en eso consiste precisamente el arte de gobernar.

En segundo término, debo decir que, de ese 10 por ciento de los trabajadores que se hallan en el sector público, 90 por ciento ha concurrido a un acuerdo con el Gobierno. Porque las organizaciones firmantes representan el 90 por

ciento del sobre medio millón de trabajadores que se reunieron en la mesa. Y son datos que se pueden documentar perfectamente.

La asociación que agrupa a los profesores; la CONFUSAM; la CONFENATS, en sus dos versiones, y otras tantas organizaciones que concurrieron con sus firmas son, lejos, las más numerosas. La ANEF, sin duda alguna, es emblemática; pero, en sí misma, tiene menos trabajadores que la CONFENATS, que reúne 70 mil.

Todas esas organizaciones tuvieron un diálogo fluido con el Ejecutivo y pactaron un aumento que sigue la siguiente línea.

En primer lugar, el reajuste de 3,5 por ciento no es el único que reciben los servidores del sector público, por cuanto hay distintos arreglos -por ejemplo, Sus Señorías legislaron sobre el “nuevo trato” en el caso de la ANEF; también están los bonos y pactos en beneficio de la CONFUSAM y la CONFENATS- que les permiten incrementos distintos de éste.

Si los señores Senadores revisan las estadísticas, advertirán que los trabajadores del sector público han estado recibiendo sistemáticamente mejorías superiores a las obtenidas por los del sector privado. Pero, como la economía está mejor, hemos querido dar una señal. Y este 3,5 por ciento, por magro que parezca, representa un punto de inflexión, toda vez que es 0,7 décimas mayor que el reajuste de sueldos y salarios del sector privado por primera vez en muchos años, con lo que estamos dando una señal en el sentido de que, a nuestro juicio, hay condiciones para que parte del mejoramiento de la economía se vaya traduciendo en mejores salarios. Y digo “parte” porque el objetivo del empleo sigue siendo el prioritario.

Si el 90 por ciento de los trabajadores concurrentes a la mesa pudo aceptar esas condiciones como válidas -y ellos saben exactamente dónde les aprieta el zapato (disculpen Sus Señorías el chilenismo)-, es porque la oferta que hizo el Gobierno no fue tan estrecha.

Al observar la estructura de lo que planteamos, los señores Senadores verán que el bono de 45 mil pesos -Honorable señor Muñoz Barra- será recibido por el 45 por ciento de los trabajadores del sector público.

A modo de ejemplo, pensemos en un paramédico, trabajador típico del área de la salud, como señalaba el Senador señor García. Si recibe un sueldo de 200 mil pesos al mes, el ingreso anual llega a dos millones y medio. Por lo tanto, el bono de 45 mil pesos representa casi 2 por ciento de su planilla de remuneración anual. Es decir, dicho trabajador, dado que el año pasado no recibió bono, ahora percibirá un reajuste efectivo de 5,5 por ciento. Ese máximo nivel va bajando poco a poco, a medida que la renta sube. O sea, el reajuste es mayor para los niveles salariales más bajos que para los relativamente más favorecidos.

Con relación a las zonas extremas, tema que apareció en todas las Subcomisiones, la dificultad, Senador señor Orpis, estriba en lo siguiente.

En el sector público, producto de la modernización -todavía insuficiente, pero existente-, se entrega una multitud de asignaciones: algunas, por productividad o por zona, y otras, por diversos conceptos. Por tanto, exceptuar una de ellas y no otras del cálculo para los efectos del bono por fin de conflicto -en este caso es bono de acuerdo- habría parecido injusto. Pero si uno las retirara todas para realizar dicho cálculo, como no todos los gremios reciben la misma cantidad, tampoco sería parejo, en especial para aquellos cuyo ingreso está dado

prioritariamente por el sueldo base, quienes se verían desfavorecidos con relación a los que sí perciben asignaciones descontables a los efectos del cálculo del bono de acuerdo.

Es por eso que, en acuerdo con la mesa de negociación, decidimos ofrecer un alza del tope, el cual quedaba matemáticamente en 300 mil pesos, a 320 mil; esto es, subir en 7 por ciento dicho tope, a fin de que las asignaciones no implicaran que el bono pasara de 45 a 25 mil pesos para la mayoría de los salarios que estaban en esa vecindad.

Ése fue el acuerdo con la mesa, y por eso no se excluyó un bono en particular, porque habría sido imposible llegar a concordar sobre esa base.

Quiero señalar dos cosas adicionales, señor Presidente.

En primer lugar, cuando el Banco Central proyecta la inflación, lo hace a entre 18 y 24 meses. La razón es profesional: los movimientos de política monetaria tienen un lapso para producir efecto sobre la economía. En el corto plazo, el Instituto Emisor no tiene control sobre la inflación; sólo lo tiene a un plazo algo mayor. Y por eso proyecta y se compromete a un plazo algo mayor.

Así las cosas, la inflación de 3 por ciento proyectada por el Banco Central se refiere al horizonte de entre 18 y 24 meses, no a lo que va a ocurrir en los 11 meses siguientes, que era el IPC que estábamos calculando para los efectos de este reajuste.

En los 11 meses siguientes, la inflación está completamente dominada por los llamados “elementos de costo”, particularmente por el dólar y el precio del petróleo. Y es así como hemos registrado un importante fortalecimiento del peso; hoy día el dólar se halla en poco más de 580 pesos, y el precio del petróleo se ha

reducido mucho. El horizonte de corto plazo de la inflación se ve más disminuido. Entonces, nos parecía que el entorno de 2 por ciento era un buen predictor para lo que va suceder en el futuro más inmediato, lo que no obsta a que, si la economía sigue creciendo al ritmo que lo está haciendo, el Banco Central se encuentre atinado en su proyección en el sentido de que se tenderá a subir a 3 por ciento hacia el final del horizonte de planeación.

El presupuesto tiene 2,5 por ciento, Honorable señor García, en parte porque no incorporó las bajas recientes del petróleo y del dólar, pero fundamentalmente porque hay un conjunto de precios, en particular el del pasaje de la micro, que funcionan con un rezago muy grande. Como funcionan así, el peak del petróleo y del dólar que se dio hace poco tiempo seguirá afectando el costo del pasaje de la micro hasta los primeros meses del año 2005, para luego ir hacia abajo. Por tanto, la inflación promedio, que es la que calcula el reajuste, puede ser de 2,5 por ciento, aunque probablemente a noviembre del próximo año, según lo que estamos proyectando, sea de alrededor de 2 por ciento. No hay inconsistencia entre una cosa y la otra.

En cuanto a las condiciones de retiro, frente al planteamiento hecho por los gremios sobre el daño previsional, nos encontramos, como lo sostienen los trabajadores que suscribieron el acuerdo, extremadamente cerca de una solución consensuada, que será presentada al Congreso Nacional. Sólo resta un punto por convenir -lo haremos el 12 de diciembre-, referido a cómo los beneficios adquiridos ya por los distintos gremios se armonizan con el previsto en el planteamiento que tendremos el honor de efectuar al Parlamento.

Muchas gracias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, ya que de remuneraciones se trata, quiero contar algo en pocos minutos.

En Chile, por muchos años existió la llamada “Ley de Revalorización de Pensiones”. ¿Qué decía ese cuerpo legal? Que, a ese efecto, los empleados públicos debían aportar a sus respectivas cajas el uno por ciento de su sueldo.

Al desaparecer las cajas de previsión, quedó sin efecto dicha obligación. Pero subsistieron dos de ellas: la CAPREDENA y la DIPRECA (debo recordar que el descuento afectaba al personal en servicio activo, no al jubilado). La CAPREDENA resolvió en parte su problema con la nueva ley de salud: para revalorización de pensiones se descuenta a todo el personal activo medio por ciento de sus remuneraciones. Y en Carabineros, Investigaciones y Gendarmería el descuento asciende a uno por ciento. En el caso de Carabineros -no en los de Investigaciones y Gendarmería-, en enero recién pasado se devolvieron al Fisco más de 3 mil millones de pesos.

En razón de ello, en dos oportunidades he presentado proyectos para que no se realicen descuentos por ese concepto en Carabineros, Investigaciones y Gendarmería. El primero lo presenté a la Ministra de Defensa Nacional de la época, quien lo recibió con una amplia sonrisa. Pero hasta ahora no he recibido contestación.

El señor SABAG.- ¡Y no la va a recibir...!

El señor ÁVILA.- Así me parece.

El señor CORDERO.- La semana recién pasada lo entregué al nuevo Ministro de Defensa,...

El señor PIZARRO.- ¡Otra sonrisa...!

El señor CORDERO.-...quien me dijo que lo iba a estudiar. Porque, como sabemos, al respecto no hay iniciativa parlamentaria.

No quiero que se repita lo que me sucedió anteriormente, que provocó mucha risa en dos señores Senadores. Pero es verdad. Se trata de un descuento injusto que afecta al personal activo -no al retirado-, el que debe contribuir con un porcentaje de sus remuneraciones, que el Fisco recupera con posterioridad.

Es decir, señor Ministro, si no se hace tal descuento a los personales activos adscritos a la DIPRECA o a la CAPREDENA, al Fisco no le cuesta un solo centavo. Se trata de platas que salen del bolsillo de esos servidores.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, solicité recién la palabra para hacer un par de consultas al señor Ministro de Hacienda, una de las cuales ya fue contestada en su intervención.

La otra tiene que ver más con el criterio que está siguiendo el Gobierno para ir reajustando o mejorando las pensiones asistenciales.

Entiendo que este proyecto contempla la entrega de un aguinaldo de Fiestas Patrias que alcanza a las pensiones asistenciales. No tengo claro si éstas se hallan consideradas también en el aguinaldo de Navidad. Porque en el texto se habla sólo de los pensionados, mas no así de las pensiones asistenciales o por invalidez, que son una situación distinta.

Me gustaría una aclaración del señor Ministro al respecto.

En todo caso, quiero ir a un tema más de fondo, que tiene que ver con la realidad de las pensiones asistenciales, las cuales eran extraordinariamente bajas.

Los Gobiernos de la Concertación han realizado esfuerzos para ir aumentándolas en cantidad -hemos sido testigos de ello en el Congreso- y, asimismo, acercándolas al monto de la pensión mínima, que es la aspiración de todos los que las reciben.

Entonces, consulto al señor Ministro lo siguiente: con este reajuste, que llega a 3,5 por ciento, ¿qué se tiene pensado para el próximo año acerca de las pensiones asistenciales?, ¿de qué monto estamos hablando?, ¿cómo vamos a ir acortando la brecha que hoy existe? Sé que es muy difícil acortarla, por la cantidad de recursos involucrados, como lo manifestó aquí el propio Ministro. No obstante, es lo menos que podemos pensar o analizar cuando se discuten reajustes como éste, cuyo monto global es muy elevado, pero en lo que concierne a la pensión o el sueldo de cada cual, extraordinariamente exiguo.

Siempre es bueno, señor Presidente, conocer el criterio que se está aplicando sobre el particular.

Por último, no puedo dejar de referirme al ejemplo que puso el Honorable señor Silva. Supongo que es “su caso”, porque no conozco a otro ex Contralor, a otro ex Ministro de Relaciones ni a otro ex profesor de Derecho que reciba una pensión como la señalada. Me gustaría que se aclarara esa situación, porque a todas luces el monto es ridículo, dadas las altas investiduras que ha tenido Su Señoría y la cantidad de años trabajados, todo lo cual hace suponer la existencia de cotizaciones previsionales que deberían posibilitar la percepción de una jubilación más elevada.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, aquí hay dos temas distintos en discusión. Uno, el de los salarios promedio de los funcionarios públicos, que es de verdad importante, porque en general los servidores del Estado fueron la columna vertebral de la clase media y ésta ha sostenido a nuestro país cultural, educacional y políticamente, y le ha dado estabilidad.

Nuestra clase media está salvajemente empobrecida. Y ello, porque hay muchos programas enfocados hacia la pobreza y la extrema pobreza, pero, en general, muy poca ayuda para aquel sector.

Por ejemplo, basta que una mujer sea profesora, reciba un sueldo de 200 mil pesos y tenga un hijo que desee ir a la universidad para que carezca de acceso al crédito universitario. Eso significa que muchos maestros cuyo único anhelo es que sus hijos sean universitarios no cuentan con posibilidades a este respecto.

Ésa es una cuestión que nos preocupa a todos. Y yo la enfoco de manera esencial en los funcionarios públicos, pues ellos fueron tradicionalmente la masa más relevante de nuestra clase media.

Por otra parte, estamos abocados al reajuste de los salarios. Cuando hablamos de este tema debemos darnos cuenta de que en Chile estamos enfrentando dos problemas y de que, por desgracia, la solución de uno muchas veces va en contra de la solución del otro: por un lado, tenemos sueldos bajos, y por otro, todavía existe una cesantía muy alta.

Hemos de entender igualmente que, en la medida en que aumentamos los salarios por ley, eso va contra la desocupación. Y, así como resulta peligrosa y

complicada la situación de los bajos sueldos, mucho peor es no tener un empleo ni percibir remuneración.

Creo, entonces, que primero debemos tratar de resolver ese problema.

Por eso hemos insistido tanto en que se reformen las leyes laborales, en que se creen todas las condiciones para tener el mayor empleo posible, pues sólo en la medida en que solucionemos esa dificultad podremos empezar a preocuparnos en forma más seria de los salarios.

Ahora bien, la cesantía no sólo provoca la ausencia de ingresos y la generación de daños psicológicos y familiares muy complejos, sino que también tiene efectos a largo plazo sobremanera perniciosas.

Por ejemplo, en este minuto se habla de que el nuevo sistema de pensiones no sería capaz de dar una pensión mínima al 50 por ciento de los afiliados.

En realidad, ése es un problema, no del nuevo sistema de pensiones, sino de la cesantía, porque las condiciones para obtener una pensión mínima en él son exactamente las mismas que para conseguirla en el antiguo sistema previsional.

Por lo tanto, si el nuevo sistema no es capaz de dar una pensión mínima al 50 por ciento de los afiliados, el antiguo tampoco lo habría podido hacer.

Quiero ser súper clara al respecto. Se requieren 20 años de cotizaciones. Y la razón por la cual mucha gente no podrá alcanzar la pensión mínima es la existencia de grandes lagunas previsionales derivadas de la tremenda tasa de cesantía que hemos tenido durante los últimos siete años.

Por eso, cuando me ponen en la disyuntiva, por un lado, de aprobar aumentos salariales bajos, y por otro, de incrementarlos demasiado rápido

postergando la solución de la cesantía, prefiero lo primero, sabiendo que es un mal, pero el mal menor.

Tengo la impresión de que podríamos avanzar un poco mejor en ambos sistemas si empezáramos a cuidar más el dinero fiscal. Porque la verdad es que, cuando participamos en la discusión de los proyectos de Ley de Presupuestos y observamos lo que sucede en las Regiones, nos damos cuenta de que se malgastan los recursos del Estado. Se financian programas caros que no dan resultado alguno. Ayer hablábamos, por ejemplo, del Programa Orígenes, que es un desastre: mal llevado, mal diseñado, sin ningún efecto sobre las personas, etcétera. Y todos hemos visto cómo se hacen contrataciones masivas de amigos, de asesores o de personas que pertenecen a determinados partidos políticos, quienes generalmente perciben elevados sueldos y no contribuyen en nada. También hay malgasto, despilfarro e incluso robos, aparte de abusos en el acceso a ciertos beneficios, como las licencias médicas, que en diez años han crecido en mil por ciento, etcétera.

Reconozco que el Gobierno -en especial el Director de Presupuestos, señor Mario Marcel, y el Ministro de Hacienda- se ha esforzado por ir reduciendo el despilfarro. Sin embargo, con la misma sinceridad, debo manifestar que en el Congreso he observado, salvo escasas excepciones, una tremenda indiferencia para enfrentarlo.

Si nosotros cuidásemos más el dinero fiscal; si estuviéramos realmente dispuestos a penalizar el robo, la corrupción, el mal uso que de él se hace, tal vez habría más recursos para encarar el problema de las pensiones, de la pobreza y del incremento de remuneraciones del sector público. Sin embargo, repito -y no señalo

con el dedo a nadie-, en el fondo todos hemos sido bastante indiferentes en esta materia.

Respecto del proyecto en debate, cuando se votó en general en la Comisión, me abstuve, principalmente porque me llamó mucho la atención la cifra de inflación esperada que entregó el Ministro del Trabajo, señor Solari: 2 por ciento. Este porcentaje no me suena. A mi juicio, es muy distinto tener una inflación esperada de 3 por ciento que una de 2 por ciento. En un caso, el reajuste real sería de 1,5; en el otro, de sólo 0,5.

Aunque entiendo las razones del señor Ministro de Hacienda, lo cierto es que la meta de 3 por ciento de inflación futura no se fijó recién: es un objetivo permanente del Banco Central. Por lo tanto, no es admisible destacar ahora su empeño en fijarla en 3 por ciento. Lo ha venido haciendo siempre. Por eso, me extraña que se mantenga en el borde inferior de la franja por tanto tiempo seguido.

Discrepo de la cifra de inflación esperada que se mencionó, y me interesa discutir aquí el punto.

Como dije, es diferente un reajuste real de 1,5 por ciento que uno de 0,5, porque este último sería el aumento que correspondería si la inflación esperada fuera de 2 por ciento.

Por eso, señor Presidente, sería conveniente aclarar si, de ahora en adelante, en materia de reajustes se operará con aquella inflación o con la histórica.

El cambio de la inflación pasada por la esperada se produjo a principios de los años 90, cuando el fenómeno inflacionario todavía no estaba bien controlado. O sea, había una razón económica muy válida para trabajar con la inflación futura. Porque el hecho de considerar la inflación histórica, que era alta,

para reajustar las rentas que se percibirían el año siguiente, de alguna manera impedía reducir la inflación. Hoy, cuando se halla más controlada -está dentro de un rango de 2,4 por ciento- y se cuenta con un Banco Central independiente, nada hace prever que este indicador se escapará. Estos debates serían más fáciles si habláramos siempre de aumento real de remuneraciones y no de cuánto cree cada cual que debe ser el reajuste. Algunos Senadores pensamos que debería ser de 0,5 por ciento en términos reales; otros, de 1,5. Ambas cifras son muy diferentes. Ello, porque estamos considerando una variable que no conocemos y sobre la cual no habrá certeza sino hasta el año entrante. Tal vez sería oportuno que a partir de 2005 se empezara a hablar de la inflación pasada y no de la futura.

Señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto. Esta mañana en la Comisión me abstuve, principalmente por el tema de la inflación. Me pareció inaceptable que se dijera que la inflación esperada era de 2 por ciento.

Sigo pensando que el reajuste es pequeño. Y, a pesar de que las remuneraciones y las pensiones son muy bajas, creo que el problema más grave de Chile en la actualidad es -¡lejos!- la cesantía. Y, como en esto debemos ser serios, modificaré mi voto.

Reitero que podríamos avanzar más si todos hiciéramos un esfuerzo aun mayor en cuanto a cuidar las platas fiscales. Por ejemplo, para ejecutar algunas obras se expropian terrenos por los cuales se pagan cantidades altísimas. En la Cuarta Región -que represento- se pretende construir un aeropuerto que costará 23 a 25 millones de dólares. LAN Chile ya anunció que no operará en él. Se informó que se llevaría a cabo mediante concesión; pero la única forma de que un concesionario efectivamente se interese en materializarlo es que le aseguren los flujos, con lo cual,

en el fondo, lo financiará el Estado. Al parecer, el motivo para construirlo sería el interés de algunos inversionistas privados que compraron todos esos terrenos para desarrollar un proyecto inmobiliario.

Señor Presidente, mientras se sigan tomando decisiones por la presión de ciertos grupos que procuran enriquecerse aun más; mientras persistan aspectos tan oscuros como los que menciono, como una tremenda especulación con los terrenos de parte de esa misma gente, que ya es rica y que es cercana al Gobierno; mientras prosiga ese despilfarro, la verdad es que duele el alma ver que los funcionarios públicos y otras personas deban continuar percibiendo sueldos muy bajos. Y tampoco podemos mejorar las pensiones mínimas ni incrementar el número y monto de las pensiones asistenciales.

En la iniciativa hay otro aspecto que me resulta inaceptable y que espero votar en particular: los aguinaldos de Fiestas Patrias y de Navidad para el sector pasivo se concederán de nuevo sólo a quienes perciban pensiones mínimas del antiguo sistema previsional. Una vez más -y lo vengo diciendo desde hace doce años, ya que empecé en la Cámara de Diputados y he insistido en el Senado- se les hace un regalo con plata fiscal, el que no reciben personas con iguales necesidades, con la misma pensión mínima, pero que están adscritas al nuevo sistema de pensiones.

Eso es absolutamente inaceptable y fue una de las razones por las cuales me abstuve en la votación de la mañana.

El señor LARRAÍN (Presidente).- A propósito del último comentario de Su Señoría, le hago presente que, cuando un proyecto se discute en general y en particular a la vez, con la sola aprobación de la idea de legislar se entienden aprobadas todas las

disposiciones en particular, salvo que se hayan formulado indicaciones, caso en el cual los artículos sobre los que recaigan deben votarse en forma separada.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, los Senadores no podemos presentar indicaciones porque se trata de pensiones y esta materia es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por lo tanto, pido que la disposición pertinente se vote en forma separada.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entiendo que...

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, me parece inconcebible que aparezcamos votando a favor una norma que aborrecemos, por el solo hecho de no contar con facultades para plantear una indicación. Y eso no puede ser. Si al señor Presidente le pido una votación separada, ¿qué le cuesta hacerla?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No es un problema de voluntad, señora Senadora. Simplemente, estoy aplicando el Reglamento, que en el artículo pertinente dispone que "En la discusión general y particular a la vez no habrá lugar a segundo informe de la Comisión". Y agrega -esto es lo importante-: "Por la sola aprobación general del proyecto se entenderán aprobados todos los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones, y el Presidente lo declarará así".

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, entonces solicite, por favor, la unanimidad para saltarse el Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Yo no puedo sustraerme al mandato reglamentario que me obliga a "declararlo así", no a "someterlo a votación".

Pero, en fin, quería informar...

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, pida la unanimidad para que pueda votarse aparte el artículo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ya he informado cuál es mi criterio reglamentario.

La señora MATTHEI.- Por unanimidad usted puede saltarse el Reglamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de proceder a votar, tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Gracias, señor Presidente.

Seré muy breve.

Durante todos estos largos años, cada vez que abordamos el tema del reajuste sentimos una cierta frustración, porque todos quisiéramos que fuera mucho mayor. Pero este año, por primera vez -y por eso deseo recalcarlo-, las cifras que nos ha dado a conocer el señor Ministro y los hechos que han acontecido para llegar a este reajuste me parecen altamente positivos. Y ahora intervengo para destacarlo.

Reitero: es la primera vez que se llega a un reajuste sobre la base de conversaciones y de una mesa de trabajo donde pactó el 90 por ciento de los trabajadores del sector público. Y el señor Ministro nombró las instituciones - Colegio de Profesores, CONFUSAM, CONFENATS, etcétera- que estuvieron de acuerdo.

Insisto en resaltar el hecho notable de fijar por primera vez un reajuste sin conflictos.

Yo sé que todos quisiéramos dar mucho más. Pero no hay que olvidar que durante este tiempo la inflación ha estado controlada, que Chile es un país económicamente estable y que desde 1990 hasta la fecha lo que se ha gastado en infraestructura, en salud, en educación, es increíble.

Es verdad que muchas familias, especialmente las de clase media y de sectores más populares, sufren carencias. Es verdad que hay poca equidad entre los recursos que se generan y los que llegan a la gente. Pero no olvidemos que durante los Gobiernos democráticos hemos reducido a la mitad la cantidad de cinco millones de pobres y que por primera vez el reajuste es mayor -aun cuando en algunas décimas- que el del sector privado. Y eso también es muy encomiable.

Es posible que para algunos los bonos parezcan poca plata. Pero un beneficio especial de 45 mil pesos que recibirá el 45 por ciento del sector público también me parece un hecho destacable.

Claro que hay frustración. Hubiésemos querido cinco, seis o siete por ciento de reajuste. Hubiésemos deseado darlo a todos los pensionados y a todos los que están sufriendo carencias. Pero lo que se ha planteado este año demuestra que hay voluntad política para hacer las cosas bien.

Por eso, con mucho mayor agrado que el de otros años, votaré afirmativamente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés)- ‘ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, no quisiera guardar silencio -y creo que mis palabras interpretan el sentir de esta bancada, e incluso el del Gobierno- frente a la intervención de la señora Senadora que antecedió a la Honorable señora Frei.

No podemos hacer aquí un debate serio si acaso asumimos el argumento facilista de decir: "Mire, si se utilizaran mejor los recursos fiscales, podríamos otorgar mejores reajustes," etcétera. Todos deseamos dar mayores

reajustes, mejores beneficios y solucionar los problemas de los pensionados. Pero las afirmaciones de Su Señoría adquieren gravedad cuando aluden a robo; cuando insinúan negociados; cuando se refieren a la contratación de familiares, de parientes, de terceros, etcétera, y no se dicen las cosas con nombre y apellido.

Si la señora Senadora tiene antecedentes que la lleven a esas convicciones, su obligación es entregarlos a quien corresponde juzgar: a los tribunales de justicia y a la Contraloría General de la República. Pero no puede hacer aquí, al voleo, aseveraciones de ese tipo, porque yo me siento parte del Gobierno. Y no me siento parte de un Gobierno que esté cometiendo abusos ni arbitrariedades ni que esté amparando robos de nadie. Si Su Señoría tiene informaciones concretas sobre un caso que en varias oportunidades ha planteado aquí, la emplazo a que las entregue a los tribunales de justicia, para que verifiquen quiénes son los autores, quiénes son los responsables y a quiénes se debe sancionar. Pero no podemos seguir haciendo -y ésta es una vez más- planteamientos de ese tipo en esta Sala.

Intervine porque no era bueno guardar silencio.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿La Senadora Matthei quiere hacer uso de la palabra?

La tiene.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, hace un par de años hice una exposición similar, pero mucho más dura, y también el Senador señor Andrés Zaldívar salió a decir lo mismo.

En esa oportunidad me referí al caso MOP-Gate. Y se manifestó aquí que era inaceptable lo que yo estaba diciendo. Durante dos años estuvimos tratando de que este problema lo viera la justicia (estaba entregado a una jueza que en dos

años no hizo nada). Y después saltó de nuevo ese caso debido a un tema totalmente distinto: el de las coimas en la Sexta Región. Si no hubiera sido por eso, el caso MOP-Gate hoy día estaría sepultado.

Cuando el Diputado Víctor Pérez y yo nos hicimos parte y presentamos una querrela por el caso MOP-Gate, donde está comprobado que ha habido robos, la misma gente de la Concertación manifestó que nosotros estábamos politizando la justicia.

Entonces, es bastante divertido: por un lado, aquí nos emplazan -¡nos emplazan!- a ir a la justicia y, por otro, cuando vamos a ella, nos acusan de politizarla.

En el caso del INDAP, el señor Senador sabe perfectamente que hemos presentado dos querellas. Llevan tramitándose varios años y se avanza muy poco. En una de ellas ya hay varias personas sometidas a proceso. Me refiero al caso de la Cooperativa Campesina “Buscando Desarrollo”.

En cuanto a lo de la Sexta Región, todavía no lo hemos logrado, desgraciadamente...

El señor MORENO.- ¡Fueron declarados inocentes!

La señora MATTHEI.- ¡Usted creerá que son inocentes, señor Senador!

En lo relativo al aeropuerto de la Cuarta Región, he dicho que voy a ir a la justicia. Pero, además, haré algo mucho mejor: a cada Senador le enviaré una copia de todas las escrituras inscritas en el Conservador de Bienes Raíces, que demuestran cómo una empresa jugó con el precio de los terrenos donde se va a construir el aeropuerto de Tongoy con el objeto de que se los compraran caros.

Señor Presidente, ¿le podría decir al Senador Zaldívar que fuese un poquito más educado?

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Señores Senadores, ruego mantener la calma!

Pido a la Honorable señora Matthei que termine su intervención.

La señora MATTHEI.- Señalaba que en varias ocasiones he recurrido a la justicia. Y seguiré haciéndolo. En el futuro próximo voy a presentar dos querellas más. Espero que cuando lo haga los señores Senadores y los señores Ministros no nos acusen de que estamos politizando la justicia.

Gracias, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, en este debate, creo que es bueno separar algunos temas. Naturalmente, quien tenga algún problema que desee llevar a la justicia lo puede hacer todas las veces que quiera. Ése es su problema.

Pero lo que a mí me preocupa más es que en esta discusión se afirme - y no sólo en este caso; mis palabras no son para iniciar una polémica, sino simplemente un comentario- que no puede haber mejor distribución del ingreso, mayores sueldos y todo lo demás porque se gasta mal la plata.

Acabo de leer -entiendo poco de esto- un informe del Foro Económico Mundial según el cual Chile aparece en primer lugar -¡no entre los primeros, sino en primer lugar!- en calidad de gestión pública. Es el rubro en el cual alcanzamos el más alto puntaje en los índices de competitividad mundial, lo cual no quiere decir que no haya problemas y que no podamos mejorar, ciertamente. Pero, cuando atacamos nuestras fortalezas, creo que nos causamos un daño a nosotros mismos.

A mi juicio, hemos mejorado mucho y podemos hacerlo en mayor medida. Mas el cuadro trazado aquí es propiamente el de una república de las de antes, cuando todo el mundo robaba la plata, todo el mundo coimeaba, todo el mundo ladroneaba, etcétera. Y, francamente, ello no corresponde a un debate de esta altura.

Señalemos las cosas que podemos perfeccionar, denunciemos lo que queramos ante los tribunales de justicia, pero reconozcamos nuestras fortalezas. Son tres, fundamentalmente, en ese informe: la calidad de la gestión macroeconómica, la calidad del funcionamiento de las instituciones y la apertura económica. Y de ellas, que son las que figuran en los más altos lugares del ranking de competitividad mundial, la calidad del funcionamiento de las instituciones del Estado se halla en primer lugar. Y es algo que se determina sobre la base de encuestas a empresarios chilenos.

Entonces, la verdad es que no sé de dónde se saca ese mundo raro de robos, despilfarros, ladrones, coimas, etcétera, que no corresponde a la realidad.

En segundo lugar, hago presente un pequeño dato que saco yo mismo de los antecedentes. A lo mejor estoy equivocado. Pero, a propósito de que se ha hecho referencia a un porcentaje “ratón”, por así decirlo, cabe recordar que el Ministro señor Eyzaguirre mencionaba el reajuste tipo de un sueldo de 200 mil pesos mensuales. Y la cuenta que saco, considerando aquello que quienes lo ganan obtendrían por ese concepto, por el bono y por los aguinaldos, me da 194 mil pesos en el año, lo cual significa una remuneración más.

Por mi parte, quisiera dar una cantidad superior, pero tampoco me parece que sea tan malo y “rasca” el reajuste que se entrega, con todo respeto.

Ahora bien, entiendo lo planteado en cuanto a la distribución del ingreso; lo que no entiendo es adónde conduce la lógica aplicada. Porque no es factible aumentar mucho los salarios, ya que se puede acabar el empleo; no es factible cobrar más impuestos, ya que se puede arrancar la inversión; no es factible reformar las leyes laborales, ya que ello va contra las libertades, etcétera.

En consecuencia, estoy de acuerdo en que llevemos a cabo el debate sobre la distribución del ingreso –me parece que todos podríamos contribuir mucho-, pero no nos contemos cuentos entre nosotros. De alguna parte tiene que salir la plata para mejorar dicho indicador. Con 20 por ciento de carga fiscal es poco lo más que se puede hacer, aunque se arreglen cosas y se corrijan algunas dificultades.

Ésa es una discusión pendiente, señor Presidente. Ojalá que no nos aboquemos a ella ahora y que no la realicemos de manera tan ligera y frívola.

Muchas gracias.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Su Señoría ya intervino. No sé si quisiera formular algún comentario...

El señor PIZARRO.- Sí, señor Presidente. Supongo que no me discriminará, porque varias personas han hablado lo que han querido y espero que podré...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, Su Señoría. Aquí nadie ha hablado lo que ha querido. Lo ha hecho cuando se le ha ofrecido la palabra y...

El señor PIZARRO.- Todos hablamos lo que queremos, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador? Usted me hizo una...

El señor PIZARRO.- Todos hablamos lo que queremos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No.

El señor PIZARRO.- Al usar de la palabra, cada uno es libre de expresar lo que desee.

Supongo que no nos restringirá, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ése es otro tema. Por cierto que cuando se usa de la palabra...

El señor PIZARRO.- Quiero referirme al debate.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cuando ella se otorga a alguien, esa persona tiene derecho a decir lo que corresponde. No le intervengo los discursos a ningún señor Senador. Pero aquí se respeta el uso de la palabra. Y si la he dado para una reiteración, es porque ha sido emplazado.

El señor PIZARRO.- Sí. Pero usted comprende...

El señor LARRAÍN (Presidente).- No sé si Señoría tiene algo que agregar a lo que ya expresó, porque antes había hablado.

El señor PIZARRO.- Tengo algo que agregar.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le pregunto de qué se trata. Porque si no, significaría reabrir un debate que ya se cerró.

El señor PIZARRO.- O sea, seré censurado. ¿Eso es lo que...

El señor LARRAÍN (Presidente).- No lo estoy censurando, señor Senador. Le consulto a qué desea hacer referencia.

El señor PIZARRO.- Si me quiere censurar, señor Presidente, tendría que censurarlo a usted. Y, a lo mejor, más de alguno de mis Honorables colegas me acompañaría. Pero su proceder me parece inaceptable.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Está en un error, Su Señoría.

El señor PIZARRO.- Ha tenido lugar un debate en que se han emitido juicios respecto de los cuales los Senadores podemos tener opinión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por supuesto.

El señor PIZARRO.- Porque no es la primera vez que se tocan estos temas en la Corporación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La cuestión es otra, señor Senador.

El señor PIZARRO.- ¡Entonces, usted no puede venir a inhibirme de lo que quiera decir, señor Presidente! A lo mejor es algo que no le representará ninguna dificultad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No me causa problemas lo que quiera decir, Su Señoría. Lo que he expresado...

El señor PIZARRO.- No sea temeroso de las opiniones de los Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Reitero que el punto es otro.

El señor PIZARRO.- Le estoy pidiendo la palabra de nuevo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le ruego que entienda lo que le estoy diciendo, señor Senador. Le solicito que mantenga la calma y escuche treinta segundos sin opinar. ¿Le parece?

Hace un momento se cerró el debate...

El señor PIZARRO.- No se ha cerrado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Formulé el anuncio respectivo porque no había ningún inscrito.

El señor PIZARRO.- Le pedí la palabra antes, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entre otras consideraciones, Su Señoría ya había hecho uso de ella.

El señor PIZARRO.- Sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Y, en conformidad al Reglamento, ello tiene lugar una sola vez en estas discusiones. Excepcionalmente, si el debate así lo recomienda, se

puede intervenir por segunda vez. Por tal motivo estoy haciendo la pregunta, precisamente porque, a lo mejor, existe alguna razón que justifique que Su Señoría haga uso de la palabra, ante lo cual se la daré nuevamente. Ello no importa censurarlo, señor Senador.

El señor PIZARRO.- ¿Sabe, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Dígame.

El señor PIZARRO.- La forma como lo plantea es todavía peor. Porque Su Señoría calificará si me da la palabra sobre la base de lo que voy a decir.

Entonces, señor Presidente, prefiero que diga, derechamente, que no quiere que hable. Porque no le puedo aceptar que determine si lo que expresaré es de interés o no. Ello, entre Senadores y entre pares, no es posible. Precíselo directamente: “No le daré la palabra por razones reglamentarias.”.

Sin embargo, en otros momentos y circunstancias, en otras discusiones, usted ha hecho exactamente lo contrario. No es la primera vez que pasa.

Y le reclamo...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador...

El señor PIZARRO.- ... a la Mesa por la forma como está dirigiendo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Su Señoría tiene...

El señor PIZARRO.- Usted ha cerrado...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ... todo el derecho a hacerlo...

El señor PIZARRO.- ... el debate. Por lo tanto,...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ... y a presentar...

El señor PIZARRO.- ... deberé fundamentar el voto, para plantear lo que deseo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, tiene todo el derecho a reclamar y a presentar todas las censuras que quiera, pero mi deber es conducir el debate en conformidad al Reglamento.

El señor PIZARRO.- Entonces, hágalo con igualdad de condiciones para todos, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Y, si acaso es necesario dar una oportunidad especial, estoy dispuesto a otorgarla. Por ello formulé la pregunta, no por un afán de censura. Porque si cada señor Senador quiere hacer uso de la palabra una vez terminado el debate, realmente nunca será posible concluirlo. Es tan simple como eso. Constituyen, simplemente, normas de buena conducción.

Pero usted desea intervenir, Honorable señor Pizarro, de manera que puede hacerlo, para fundar su voto o exponer un punto de vista.

El señor PIZARRO.- Anuncié que iba a fundamentar mi pronunciamiento, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ya le he ofrecido la palabra, señor Senador.

El señor PIZARRO.- Ejerceré mi derecho a fundamentar el voto, el cual es a favor, por supuesto. Es lo que quería consignar.

Espero que en algún momento -ya que estamos en votación- el señor Ministro conteste las consultas que le formulé.

A propósito de lo que se ha planteado acerca del proyecto, sumamente importante, de construir un aeropuerto que permitiría el desarrollo local para los próximos 50 años en la Cuarta Región, solicito a la Mesa que, si lo tiene a bien, nos haga llegar copia del informe que desde el mismo Senado se pidió al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Aeronáutica, a la propia Fuerza Aérea, respecto del porqué, el cómo y el cuándo se decidió llevar a cabo esa iniciativa, quiénes lo

resolvieron, los antecedentes técnicos considerados y quiénes, en definitiva, han expuesto de mejor manera o en mayor medida la necesidad urgente de materializarla.

Habiendo escuchado en tantas oportunidades las afirmaciones formuladas aquí sobre el asunto, no me había parecido del caso intervenir; pero, más allá de copias, de escrituras -no sé lo que se entregará-, creo que lo más lógico y racional es que la Mesa, repito, por tratarse de aseveraciones de trascendencia, proporcione dicho informe, donde se hallan todos los antecedentes. Y cada uno de nosotros se podrá formar su opinión.

El texto se encuentra disponible –por mi parte, cuento con una copia- y está en poder de la Mesa, de modo que la Secretaría puede distribuirlo a cada uno de los Senadores.

De ese modo se evitará la cantinela permanente de infundios a personas que han sido gratuitamente agraviadas y que no se pueden defender.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se entregará el documento para que Sus Señorías se impongan de su contenido.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, no pude contestar antes porque el debate subió un poco de tono.

Las pensiones asistenciales (PASIS), efectivamente, reciben el bono de invierno, el de Fiestas Patrias y el de Navidad. Ellas ascienden a alrededor de 45 mil pesos mensuales y se otorgan a los más pobres. Y hemos hecho un esfuerzo

extraordinario para disponer, en el año en curso y a comienzos del próximo, tantas como personas en lista de espera.

Pero, según se sabe, la cantidad de quienes califican nuevamente y presentan sus antecedentes es extremadamente fluida. Por lo tanto, es preciso evaluar qué ocurrirá después de que se entreguen las nuevas PASIS y saber si se recrean las listas de espera, de modo de poder tomar alguna determinación respecto de la asignación de nuevas facilidades.

Gracias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se someterá el proyecto al pronunciamiento de la Sala.

Existe una indicación que será votada luego. Por ahora, corresponde pronunciarse sobre el resto del articulado.

En votación general el proyecto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general (25 votos a favor, 8 abstenciones y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Larraín, Lavandero, Matthei, Moreno, Muñoz, Naranjo, Novoa, Orpis, Páez, Pizarro, Sabag, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Arancibia, Cantero, Cordero, García, Horvath, Prokurica, Romero y Stange.

No votó, por estar pareado, el señor Parra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el señor Secretario, para dar cuenta de una indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación presentada por la Honorable señora Matthei para votar separadamente el artículo 24.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, es difícil pronunciarse en contra de este artículo, porque quedarían sin aguinaldos de Fiestas Patrias y de Navidad las pensiones mínimas del antiguo sistema previsional y las de la ley N° 16.744, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Sin embargo, en lugar de votar a favor, me voy a abstener. Porque, en realidad, es absolutamente inaceptable que se siga discriminando en contra de quienes cotizaron en las AFP y ahora reciben una pensión mínima.

El beneficio que se entrega es un regalo del Estado. No se obtiene mediante una cotización. Entonces, si el Fisco decide regalar un aguinaldo a personas que realmente lo necesitan, ya que reciben pensiones mínimas, no entiendo por qué se discrimina entre las de un sistema y otro.

Por eso pedí votar separadamente este precepto, y anuncio que me voy a abstener.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, también estimo que el aguinaldo de Fiestas Patrias que se entrega a los pensionados con recursos del Estado se debe otorgar a los de ambos sistemas previsionales. No hay ninguna razón para discriminar en contra de unos y en favor de otros. Son personas mayores que, en sus respectivas actividades, aportaron lo mejor de sus vidas para construir nuestro país.

Al igual que la Senadora señora Matthei, hace años que sostengo que este tipo de discriminaciones es demasiado odioso. Y pienso que los mayores tienen idénticas necesidades, cualquiera sea su régimen previsional.

Por eso, como votar en contra significaría dejar sin aguinaldo a los pensionados por el INP, anuncio mi abstención.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, sobre este antiguo tema, nosotros hemos dado explicaciones. Pero ahora las voy a resumir para los señores Senadores.

Si fuera posible igualar la situación de las pensiones mínimas sin que nadie pague por ello, evidentemente, ya lo habríamos hecho. Pero no hacer diferencias entre los que hoy día, desgraciadamente, sufren una odiosa discriminación supondría perjudicar a otras personas que no pertenecen al sistema. Y, entonces, habría que dedicar recursos fiscales para satisfacer esa necesidad, los que deberían obtenerse de alguna parte.

El Estado no se encuentra en condiciones de asumir ese gasto, porque - como acabo de responder al Senador señor Pizarro- el esfuerzo del Gobierno está concentrado, hoy día, en eliminar la lista de espera de las pensiones asistenciales, cuyo valor es el 50 por ciento de las pensiones mínimas. En todo caso, como se sabe, estas últimas para mayores de 75 años, se reajustan en 9 por ciento.

En verdad, expandir beneficios no contributivos es delicado. Y yo no lo he hecho. Por lo mismo, espero que cuando ellos se otorguen nos aseguremos primero de si hay gente más pobre que no recibe nada. Sin embargo, aquí no estamos hablando del sector más pobre.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Tenía una consulta que formular, pero el señor Ministro ya la aclaró.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación electrónica el artículo 24.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- **Resultado de la votación: 13 votos a favor, ninguno en contra y 18 abstenciones.**

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Boeninger, Flores, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Moreno, Muñoz, Naranjo, Páez, Pizarro, Sabag, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Fernández, García, Horvath, Larraín, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Romero, Stange y Vega.

No votó, por estar pareado, el señor Parra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Las abstenciones influyen en el resultado. Debe repetirse la votación.

En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- **Resultado de la votación: 14 votos a favor y 14 abstenciones.**

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Cantero, Cariola, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Larraín, Moreno, Muñoz, Naranjo, Páez, Pizarro, Sabag, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Coloma, Cordero, Fernández, García, Horvath, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Stange y Vega.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En conformidad al Reglamento, las abstenciones deben sumarse a la mayoría.

--Se da por aprobado el artículo 24 (28 votos), y queda despachado el proyecto en este trámite.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, solicito que pida el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día a fin de tratar dos proyectos importantes: el que establece bases generales para autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos, y el que modifica el Código del Trabajo en materias relativas a los trabajadores temporeros agrícolas. Ambas iniciativas tienen urgencia calificada de “suma”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo en acceder a lo solicitado?

No lo hay.

VII. TIEMPO DE VOTACIONES

SUSPENSIÓN DE PROYECTO “PORTAL BICENTENARIO”.

PROYECTO DE ACUERDO

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde pronunciarse en primer término sobre el proyecto de acuerdo relativo a la suspensión de la ejecución del proyecto Portal Bicentenario, suscrito por diversos señores Senadores.

--Los antecedentes sobre el proyecto (S 766-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 12^a, en 10 de noviembre de 2004.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa tiene por objetivo solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República la suspensión de la ejecución del proyecto denominado “Portal Bicentenario” mientras no exista una alternativa real y concreta que cumpla con las condiciones y exigencias operativas de aeronáutica y logísticas disponibles actualmente en el aeropuerto Los Cerrillos.

Asimismo, se solicita la formación de una Comisión que se encargue de analizar el impacto que tendría el cierre de dicho aeropuerto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (18 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, una abstención y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Cordero, Fernández, Frei (doña Carmen), García, Horvath, Larraín, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Romero, Stange y Vega.

Votaron por la negativa los señores Gazmuri, Naranjo, Páez, Pizarro, Sabag, y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo de votar el señor Viera-Gallo.

No voto, por estar pareado, el señor Moreno.

NECESIDAD DE INCLUIR A CONGRESOS NACIONALES DE ECONOMÍAS MIEMBROS EN INSTANCIAS DE DIÁLOGO DE FORO APEC.

PROYECTO DE ACUERDO

El señor LARRAÍN (Presidente).- Diversos señores Senadores presentaron un proyecto de acuerdo mediante el cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que haga presente en la Cumbre de Líderes de la APEC, que se celebrará próximamente en nuestro país, la necesidad de incluir formalmente a los Congresos Nacionales de las economías miembros en las instancias de diálogo del foro APEC para contribuir del mejor modo posible al cumplimiento de sus objetivos.

--Los antecedentes sobre el proyecto (S 768-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 14^a, en 17 de noviembre de 2004.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (25 votos contra uno).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Bombal, Cariola, Coloma, Cordero, Fernández, Frei (doña Carmen), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Matthei, Moreno, Naranjo, Novoa, Orpis, Páez, Pizarro, Prokurica, Romero, Sabag, Stange, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Votó por la negativa el señor Ávila.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminado el Tiempo de Votaciones.

VIII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor ARANCIBIA:

Al señor Comandante en Jefe del Ejército de Chile, solicitándole

ACLARACIÓN DE DOCUMENTO “EJÉRCITO DE CHILE: EL FIN DE UNA VISIÓN”.

Del señor CANTERO:

Al Consejo de Defensa del Estado de la Segunda Región, acerca de **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS RAYANAS EN LO DELICTUAL SEGÚN SUMARIO DE DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.**

Del señor ESPINA:

Al señor Intendente de la Región de la Araucanía, haciéndole presente lo relativo a **FIRMA DE CONVENIO DIRECTO ENTRE GOBIERNO REGIONAL Y “CORPARAUCANÍA”.**

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Secretario General de la Presidencia y Director Ejecutivo de CONAMA, solicitándoles **ANTECEDENTES SOBRE ECOSISTEMA EN RIO CRUCES, SANTUARIO “CARLOS ANDWANTER”, DE VALDIVIA;** y a los señores Ministro de Obras Públicas, Director de Vialidad y Director Regional de Vialidad, recabándoles que informen en lo tocante a **MEJORAMIENTO Y RIPIADURA DE CAMINOS SECUNDARIOS EN REGIÓN DE AISÉN EN EL 2005.**

Del señor STANGE:

A la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo, pidiéndole antecedentes relativos a **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS QUE AFECTA A COMITÉ DE ALLEGADOS SANTO TORIBIO, DE PUERTO MONTT.**

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, ¿ha habido variación respecto de la semana regional próxima?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No hubo voluntad de los Comités para hacer cambios, señor Senador. De manera que se mantiene lo establecido.

El señor BOMBAL.- ¿Se ha tenido presente la situación que se producirá el 8 de diciembre con motivo de la suspensión del tránsito por la Ruta 68 el martes 7?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No hay problemas, porque se acordó sesionar en la tarde del lunes 6 de diciembre. Y eso no ha sido modificado.

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en los tiempos de los Comités Unión Demócrata Independiente, Renovación Nacional, Socialista, Institucionales 2 e Independiente, Institucionales 1, Mixto y Demócrata Cristiano, ningún señor Senador interviene.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por haber cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:39.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTA APROBADA

SESION 11ª, ORDINARIA, EN MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 2.004

Presidencia de los Honorables Senadores señores Larraín, Presidente, y Gazmuri, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Horvath, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Eduardo Dockendorff Vallejos, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Francisco Vidal Salinas, el señor Ministro de Educación, don Sergio Bitar Chacra, el señor Ministro de Salud, don Pedro García Aspillaga, y el señor Ministro de Minería, don Alfonso Dulanto Rencoret.

Actúan de Secretario General el titular del Senado, señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario subrogante el señor José Luis Alliende Leiva.

ACTAS

Las actas de las sesiones Novena, ordinaria, de 2 de noviembre en curso, y Décima, ordinaria, de 3 de noviembre de 2004, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, por medio del cual retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (Boletín N° 3.021-07).

-- Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha otorgado su aprobación, con las enmiendas que indica, al proyecto de ley que modifica el Código Civil, en lo relativo a la exigencia de presentación de antecedentes para dar curso a la demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a la valoración de los medios de prueba sobre el particular (Boletín N° 3.043-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con los tres siguientes, informa que ha aprobado los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que establece como obligatoria la declaración jurada patrimonial de bienes a las autoridades que ejercen una función pública, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.394-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe”, adoptado en Viena, el 25 de septiembre de 1998 (Boletín N° 3.569-10).

3) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997”, adoptado el 19 de junio de 1997, en la 85ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Boletín N° 3.653-10).

-- Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

De la Excelentísima Corte Suprema, por medio del cual emite su parecer respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.175, de Quiebras, en materia de convenios concursales (Boletín N° 3.671-03).

-- Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual da respuesta a un oficio que comunicó un acuerdo del Senado relativo a la factibilidad de incorporar a los niños de educación parvularia como beneficiarios del seguro escolar de accidentes.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, sobre el cobro de llamadas telefónicas que indica.

Del señor Director Nacional de Aeropuertos, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido al aeródromo Cañal Bajo, de Osorno.

Del señor Director Nacional de Gendarmería, mediante el cual responde un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca de antecedentes de la población penal del país.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Undécima Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a un sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas para la comuna de Tortel.

Del señor Director de Vialidad de la Novena Región, mediante el cual responde un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Espina, sobre el estado del camino rural que señala, de la comuna de Lonquimay.

-- Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informe

Nuevo segundo informe complementario del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero y ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo y ex Senadores señores Bitar y Hamilton (Boletines N°s. 2.526-07 y 2.534-07).

-- Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

o o o

Durante la lectura de la Cuenta, se agregan los siguientes documentos:

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo en materia de

remuneraciones por jornada extraordinaria y de trabajadores temporeros agrícolas, correspondiente al Boletín N° 3.696-13, con urgencia calificada de “suma”.

Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que establece bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, correspondiente al Boletín N° 2.361-23, con urgencia calificada de “suma”.

-- Quedan para tabla.

Proyecto de acuerdo de diversos Honorables señores Senadores mediante el cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República estudiar medidas para poner término a la deuda que el Estado de Chile adquirió con sus profesores por el no pago oportuno por parte de los municipios de la asignación establecida en el decreto ley N° 3.551 (Boletín N° S 765-12).

-- Por acuerdo de la Sala, se vota en esta sesión.

Comunicación de diversos Honorables señores Senadores por medio de la cual, y en virtud del inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado, solicitan que el proyecto de ley que establece como obligatoria la declaración jurada patrimonial de bienes a las autoridades que ejercen una función pública, correspondiente al Boletín N° 2.394-07, sea discutido, en el primer informe, en general y en particular a la vez.

-- Se toma conocimiento.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Prorrogar el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy hasta las 19 horas.

2.- Respecto del proyecto de reformas constitucionales, signado con los boletines N^{os} 2526-07 y 2534-07, y en lo que dice relación con el Sistema Electoral, restringir el uso de la palabra a los cinco minutos que reglamentariamente corresponde a cada Honorable Senador para fundar su voto.

3.- Tratar, en la sesión ordinaria de hoy, como si fueran de Fácil Despacho, los siguientes asuntos:

a) El informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, en primer trámite, recaído en el proyecto de ley que

regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal (Boletín N° 3474-03), y

b) El proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que interpreta el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, con el propósito de facilitar el funcionamiento de microempresas familiares (Boletín N° 3577-03).

4.- Abrir como nuevos plazos para presentar indicaciones, respecto de los proyectos de ley que se indican, los siguientes:

a) Hasta las 12 horas del día lunes 29 del mes en curso, al que crea juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica (Boletín N° 3368-13), y

b) Hasta las 12 horas de mañana, miércoles 10 del presente, al que modifica la ley N° 17.322, el Código del Trabajo y el decreto ley N° 3.500, de 1980, sobre cobranza judicial de imposiciones morosas (Boletín N° 3369-13).

5.- Dar prioridad, en las próximas sesiones ordinarias del Senado, con respeto a las urgencias que pudiese hacer presente Su Excelencia el Presidente de la República, a los siguientes asuntos:

a) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre sociedades anónimas deportivas profesionales, con nuevo segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Boletín N° 3019-03), y

b) Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con segundos informes de las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda. (Boletín N° 3222-03).

A continuación, el señor Presidente da cuenta de la visita que realizara una delegación del Senado a la República del Perú.

Sobre el particular, el señor Presidente informa que la delegación que encabezara, integrada, además, por los Honorables Senadores señores García, Novoa, Viera-Gallo, asistió a una sesión del Congreso de la República del Perú especialmente convocada para recibir a la referida delegación, de acuerdo a la invitación cursada por el Presidente del referido Congreso, don Antonio Flores Araos.

Después de informar sobre las actividades realizadas, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo y Ríos.

Enseguida, el señor Presidente indica que, ante el fallecimiento del señor Prosecretario y Tesorero, don Sergio Sepúlveda Gumucio, corresponde proveer dicho cargo, para lo cual, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Personal del Senado, se requiere contar con la aprobación de los dos tercios de los Honorables señores Senadores en ejercicio.

Agrega que, con tal propósito, y contando con la opinión favorable del señor Secretario General, recabó la opinión de la Comisión de Régimen Interior, la cual, por la unanimidad de sus miembros presentes, concordó con su opinión en el sentido de proponer para dicho cargo al Abogado Secretario de Comisiones señor José Luis Alliende Leiva, para lo cual, además, solicita el acuerdo unánime de la Corporación.

Sobre al particular, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Consultado el parecer de la Corporación, la Sala unánimemente acoge la proposición del señor Presidente y acuerda nombrar como Prosecretario y Tesorero del Senado a don José Luis Alliende Leiva, dejando constancia, para los efectos del artículo 12

del Reglamento antes citado, que al momento de así acordarse se encuentran presentes más de dos tercios de los Honorables señores Senadores en ejercicio.

FÁCIL DESPACHO

Proyecto de ley que regula la propiedad de las
embarcaciones destinadas a la pesca artesanal,
con informe de Comisión Mixta

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario General informa que se trata del informe de la Comisión Mixta, constituida en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas

con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que regula la propiedad de las embarcaciones destinadas a la pesca artesanal, correspondiente al Boletín N° 3.474-03.

Agrega que el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara respecto del artículo transitorio, en el segundo trámite constitucional.

El señor Secretario General señala que, por las razones que consigna en su informe, la Comisión Mixta acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, formular la siguiente proposición:

“Sustituir el artículo transitorio por el siguiente:

“Artículo transitorio.- Aquellos armadores artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley no sean propietarios de la o las embarcaciones que tengan inscritas en el Registro Artesanal, tendrán un plazo de cuatro años para acreditar su dominio sobre ellas ante el Servicio Nacional de Pesca o para sustituirlas por otra u otras embarcaciones de su propiedad.

En caso de no cumplirse la exigencia anterior, quedará sin efecto la o las inscripciones en el Registro Artesanal.

Durante el plazo establecido en el inciso primero de este artículo, los armadores artesanales que no sean propietarios de la o las embarcaciones inscritas a su nombre en el Registro Artesanal, quedarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1) El armador que sólo tenga una embarcación inscrita, no podrá inscribir una segunda embarcación, aún cuando sea propietario de esta última, y

2) El armador sólo podrá sustituir la o las embarcaciones inscritas, por embarcaciones de su propiedad.

No obstante, lo establecido en la ley N° 19.922, en el plazo de ciento veinte días, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, los pescadores artesanales que cumplan con los siguientes requisitos, podrán, ser reemplazantes de un armador pesquero artesanal:

a) que el reemplazante se encuentre inscrito en el Registro Artesanal en una categoría distinta a la de armador, al 31 de diciembre de 2001. En caso que el reemplazante sea una persona jurídica, los socios de ella deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) que el reemplazante sea propietario de una embarcación artesanal, al 31 de diciembre del año 2001, conforme a la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima.

c) que el reemplazante acredite habitualidad. Se entenderá acreditada ésta si la operación de la embarcación artesanal de la que es propietario es igual o superior a un tercio del promedio de los viajes de pesca de las naves inscritas en la misma pesquería en la Región correspondiente, en el año 2003. La habitualidad se acreditará mediante los formularios de desembarque debidamente recibidos por el Servicio Nacional de Pesca, conforme las disposiciones comunes contenidas en el Título V de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

d) que la embarcación artesanal de la que el reemplazante es dueño, cuente con inscripción vigente en el Registro Artesanal a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Con todo, los propietarios de embarcaciones artesanales que de acuerdo a esta ley pueden ser reemplazantes de una inscripción artesanal, sólo podrán adquirir la inscripción artesanal del pescador artesanal con la que la embarcación se encuentre operando a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Asimismo, el titular de la inscripción artesanal sólo podrá adquirir la embarcación con la cual está desarrollando la actividad pesquera inscrita.””.

- - -

En discusión, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio.

Cerrado el debate y sometido a votación, el informe es aprobado con el voto conforme de 37 señores Senadores.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Canessa, Cantero, Coloma, Cordero, Espina, Foxley, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el siguiente sentido:

1.- En el artículo 2°, numeral 29:

a) Sustitúyense, en la definición de armador artesanal, las palabras “a cuyo nombre se explotan” por “propietario de”.

b) Elimínase la oración “Se presume que lo es el propietario de toda embarcación artesanal inscrita en los registros a cargo de la autoridad marítima.”.

2.- En el artículo 52:

a) Sustitúyese, en el primer párrafo de la letra a), la expresión “la posesión” por “el dominio”.

b) Elimínase el párrafo segundo de la letra a).

c) Reemplázase en la letra c), la frase “su poseedor o dueño, o su armador, según corresponda” por la expresión “el armador”.

Artículo transitorio.- Aquellos armadores artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley no sean propietarios de la o las embarcaciones que tengan inscritas en el Registro Artesanal, tendrán un plazo de cuatro años para acreditar su dominio sobre ellas ante el Servicio Nacional de Pesca o para sustituirlas por otra u otras embarcaciones de su propiedad.

En caso de no cumplirse la exigencia anterior, quedará sin efecto la o las inscripciones en el Registro Artesanal.

Durante el plazo establecido en el inciso primero de este artículo, los armadores artesanales que no sean propietarios de la o las embarcaciones inscritas a su nombre en el Registro Artesanal, quedarán sujetos a las siguientes limitaciones:

1) El armador que sólo tenga una embarcación inscrita, no podrá inscribir una segunda embarcación, aun cuando sea propietario de esta última, y

2) El armador sólo podrá sustituir la o las embarcaciones inscritas, por embarcaciones de su propiedad.

No obstante, lo establecido en la ley N° 19.922, en el plazo de ciento veinte días, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, los pescadores artesanales que cumplan con los siguientes requisitos, podrán, ser reemplazantes de un armador pesquero artesanal:

a) que el reemplazante se encuentre inscrito en el Registro Artesanal en una categoría distinta a la de armador, al 31 de diciembre de 2001. En caso que el reemplazante sea una persona jurídica, los socios de ella deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) que el reemplazante sea propietario de una embarcación artesanal, al 31 de diciembre del año 2001, conforme a la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima.

c) que el reemplazante acredite habitualidad. Se entenderá acreditada ésta si la operación de la embarcación artesanal de la que es propietario es igual o superior a un tercio del promedio de los viajes de pesca de las naves inscritas en la misma pesquería en la Región correspondiente, en el año 2003. La habitualidad se acreditará mediante los formularios de desembarque debidamente recibidos por el Servicio Nacional de Pesca, conforme las disposiciones comunes contenidas en el Título V de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

d) que la embarcación artesanal de la que el reemplazante es dueño, cuente con inscripción vigente en el Registro Artesanal a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Con todo, los propietarios de embarcaciones artesanales que de acuerdo a esta ley pueden ser reemplazantes de una inscripción artesanal, sólo podrán adquirir la inscripción artesanal del pescador artesanal con la que la embarcación se encuentre operando a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Asimismo, el titular de la inscripción artesanal sólo podrá adquirir la embarcación con la cual está desarrollando la actividad pesquera inscrita.”.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional,
que interpreta el artículo 26 del decreto ley

Nº 3.063, de 1979, con el propósito de facilitar
el funcionamiento de microempresas familiares

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario General informa que se trata del proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Sabag y Zaldívar (don Andrés), que interpreta el artículo 26 del decreto ley Nº 3.063, de 1979, con el propósito de facilitar el funcionamiento de microempresas familiares, correspondiente al Boletín Nº 3.577-03, que la Sala conoce en tercer trámite constitucional.

Expresa que la Honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, introdujo las siguientes modificaciones al proyecto despachado por el Senado:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1º, reemplazando la oración “para efectos de conseguir” por la frase “a efectos de obtener”; y las palabras “la obtención previa del”, por el adverbio “previamente”; y ha eliminado la preposición “de”, entre las expresiones “ni” y “la”.

Ha consultado el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Agréganse en el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Sin perjuicio del otorgamiento de la patente municipal, los propietarios de inmuebles en que funcionen microempresas familiares deberán solicitar la regularización y obtener simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de las obras en un plazo que no podrá exceder de tres años, contado desde el otorgamiento de la referida patente.

Para su regularización, las construcciones existentes deberán cumplir con las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General referentes a la estabilidad y la seguridad contra incendios, lo que será acreditado mediante informe de un profesional competente, y no deberán encontrarse emplazadas en áreas de protección o de riesgo.

El permiso de edificación y la recepción final de obras serán otorgados por la Dirección de Obras Municipales, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el ingreso de la solicitud a esa Dirección. Los derechos municipales aplicables a esta regularización se rebajarán en el 50%.”.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores, Zaldívar (don Andrés), Orpis y Lavandero.

Cerrado el debate y sometidas a votación las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara son rechazadas por 40 votos en contra.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de la Corporación, la representación del Senado ante la Comisión Mixta que ha de formarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, será integrada por los miembros de la Comisión de Economía.

Queda terminada la discusión de esta asunto.

A continuación, el señor Presidente anuncia que ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores.

El señor Secretario General informa que se trata de un proyecto de acuerdo suscrito por los Honorables Senadores señora Carmen Frei Ruiz-Tagle y señores Hernán Larraín Fernández, Jorge Arancibia Reyes, Carlos Bombal Otaegui, Julio Canessa Robert, Carlos Cantero Ojeda, Fernando Cordero Rusque, Juan Antonio Coloma Correa, Alberto Espina Otero, Sergio Fernández Fernández, José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Jorge Lavandero Illanes, Jorge Martínez Busch, Rafael Moreno Rojas, Roberto Muñoz Barra, Jaime Naranjo Ortiz, Jaime Orpis Bouchon, Baldo Prokurica Prokurica, Mario Ríos Santander, Sergio Romero Pizarro, Hosain Sabag Castillo, Enrique Silva Cimma, Rodolfo Stange Oelckers, Gabriel Valdés Subercaseaux, Ramón Vega Hidalgo y Andrés Zaldívar Larraín, relativo a la asignación establecida en el decreto ley N° 3.551 a los profesores, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Considerando:

1.- Que en sesión de 5 de Abril del año 2.000, mediante el proyecto de acuerdo correspondiente al Boletín N° S 480-12, el Senado solicitó la intervención de Su Excelencia el Presidente de la República para que encargara al Ministro de Educación y demás reparticiones públicas que estimase necesario, oyendo al profesorado y a los municipios del país, el estudio y proposición de una solución definitiva, dentro de las posibilidades del

erario nacional, que permitiera poner término a la deuda que el Estado de Chile adquirió con sus profesores por el no pago oportuno por parte de los municipios de la asignación establecida por el decreto ley N° 3.551, de 1981, manifestándole, además, su disposición de apoyo a la fórmula que se acordara, en tanto ella requiriese sanción legislativa.

2.- Que en dicha oportunidad, el Senado tuvo presente la situación de numerosos profesores del país, que dejaron de percibir la asignación dispuesta en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551, de 1981, por cuanto los municipios a quienes se traspasó la administración educacional no contaban con la provisión de fondos respectiva que debieron recibir del Estado.

3.- Que, asimismo, se tuvo en consideración que en diversas comunas los profesores afectados entablaron juicios en contra de los respectivos municipios, muchos de los cuales terminaron con sentencia favorable, declarándose incluso la responsabilidad del Estado, en cuya representación los municipios adquirieron la obligación.

4.- Que el Senado planteó en dicha ocasión la conveniencia de acelerar la solución de este problema que se arrastraba por muchos años, teniendo en vista que, si bien la determinación que se adoptara debiese favorecer a quienes obtenían fallos favorables, podría estudiarse la factibilidad de otorgar el mismo reconocimiento a quienes, estando en igual situación, perdieron el juicio o no demandaron.

5.- Que, al formular dicha solicitud, el Senado hizo presente que, para resolver esta situación en forma global, era conveniente la participación del Congreso Nacional, del Gobierno, de los municipios, y de los profesores y su gremio.

6.- Que no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha no se han concretado medidas que permitan poner fin a los problemas derivados de la “deuda histórica” que el Estado mantiene pendiente con el profesorado.

Por los motivos anteriormente expuestos,

El Senado de Chile acuerda:

1.- Solicitar nuevamente a Su Excelencia el Presidente de la República, que disponga un estudio de la situación planteada, destinado a proponer medidas concretas que den solución definitiva, en las condiciones y plazos que los recursos fiscales lo permitan, a la deuda adquirida por el Estado de Chile con los profesores, originada por el no pago oportuno por parte de los municipios de la asignación establecida por el decreto ley N° 3.551, de 1981.

2.- Reiterar a Su Excelencia el Presidente de la República su disposición de apoyo a la fórmula que se acuerde, en tanto requiera sanción legislativa.”.

El señor Presidente propone a la Sala tratar el referido proyecto de acuerdo en el Tiempo de Votaciones de la presente sesión.

Consultado el parecer de la Corporación, la Sala unánimemente acuerda votarlo de inmediato.

En virtud del acuerdo antes mencionado, el señor Presidente lo somete a votación, siendo aprobado con el voto conforme de 40 señores Senadores.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables

Senadores señores

Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con nuevo informe complementario del segundo informe y segundo informe complementario de la

Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión en particular del proyecto de reforma constitucional de la referencia.

Los antecedentes relativos al segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la discusión en particular, se encuentran en las actas correspondientes a la sesión 42^a, ordinaria, y 44^a, ordinaria, de 29 y 30 de abril; 4^a, especial, 5^a, ordinaria, y 6^a, ordinaria, de 11, 17 y 18 de junio, respectivamente; 7^a, ordinaria; 11^a, ordinaria, y 14^a, ordinaria, de 1, 9 y 16 de julio; 31^a, ordinaria, de 3 de septiembre; 3^a, ordinaria, de 14 de octubre; 9^a, ordinaria, de 11 de noviembre; 14^a, ordinaria, de 2 de diciembre, y 16^a, ordinaria, de 3 de diciembre, todas de 2003, 2^a, especial y 3^a, ordinaria, ambas de 6 de octubre en curso; 4^o, ordinaria, de 12 de octubre; 6^a, ordinaria, de 19 de

octubre, 7ª, especial, de 20 de octubre, y 9ª, ordinaria, de 2 de noviembre, las seis últimas de 2004.

El señor Presidente anuncia que corresponde pronunciarse respecto del numeral 15 del proyecto.

El señor Secretario General informa que en la sesión 9ª se remitió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento el numeral 15, a fin que propusiera una nueva redacción que considere las observaciones planteadas durante su discusión en la Sala, y que ella, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Zaldívar (don Andrés), y Zurita, propones reemplazar el numeral 15, por el siguiente:

“15. Sustitúyese el artículo 29, por el siguiente:

“Artículo 29. Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo, el Presidente de la República no pudiere ejercer su cargo, le subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el Ministro titular a quien corresponda de acuerdo con el orden de precedencia legal. A falta de éste, la subrogación corresponderá al Ministro titular que siga en ese orden de precedencia y, a falta de todos ellos, le subrogarán sucesivamente el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Cámara de Diputados.

En caso de vacancia del cargo de Presidente de la República, se producirá la subrogación como en las situaciones del inciso anterior, y se procederá a elegir sucesor en conformidad a las reglas de los incisos siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando menos de dos años para la próxima elección presidencial, el Presidente será elegido por el Congreso Pleno por la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio. La elección por el Congreso será hecha dentro de los diez días siguientes a la fecha de la vacancia y el elegido asumirá su cargo dentro de los treinta días siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando dos años o más para la próxima elección presidencial, el Vicepresidente, dentro de los diez primeros días de su mandato, convocará a los ciudadanos a elección presidencial para el sexagésimo día después de la convocatoria. El Presidente que resulte elegido asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación.

El Presidente elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace y no podrá postular como candidato a la elección presidencial siguiente.”.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Espina, Zaldívar (don Andrés), Valdés y Núñez, el señor Ministro del Interior, y los Honorables Senadores señores Pizarro, Sabag, Coloma, Fernández y Boeninger.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo 29 en la forma propuesta, es aprobado por 39 votos a favor y 1 en contra, de un total de 47 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo prescrito en el artículo 116 de la Constitución Política de la república.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Vota por su rechazo el Honorable Senador señor Valdés.

- - -

El señor Presidente anuncia que corresponde pronunciarse sobre la letra b) del numeral 14 del proyecto en discusión.

El señor Secretario General informa que mediante dicha letra se propone agregar al artículo 26 de la Carta Fundamental, como incisos cuarto y quinto, nuevos, los siguientes:

“En caso de muerte de uno o de ambos candidatos a que se refiere el inciso segundo, el Presidente de la República convocará a una nueva elección dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del deceso. La elección se celebrará el domingo más cercano al nonagésimo día posterior a la convocatoria.

Si expirase el mandato del Presidente de la República en ejercicio antes de la fecha de asunción del Presidente que se elija en conformidad al inciso anterior, se aplicará, en lo pertinente, la norma contenida en el inciso primero del artículo 28.”.

Ofrecida la palabra, ningún señor Senador hace uso de ella.

Cerrado el debate y sometida a votación la letra b) del numeral 14 es aprobada con el voto conforme de 37 señores Senadores de un total de 47 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo prescrito en el artículo 116 de la Constitución Política de la República.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos.

- - -

A continuación, el señor Presidente anuncia que corresponde pronunciarse respecto del numeral 8 del proyecto de reforma en debate.

El señor Secretario General informa que mediante el referido numeral se propone agregar al artículo 18 de la Carta Fundamental como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

“En las elecciones de diputados y de senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado una efectiva proporcionalidad en la representación popular, así como una adecuada representación de las regiones del país.”.

Enseguida, el señor Presidente hace presente que, en virtud del Acuerdo de Comités adoptado en esta fecha, que fuera aprobado por la Sala en esta sesión, la materia será sometida a votación, disponiendo cada señor Senador de cinco minutos para fundar su voto.

En votación nominal, hacen uso de la palabra para fundar su voto los Honorables Senadores señores Parra, Moreno, Coloma, Zaldívar (don Andrés), Boeninger, Gazmuri, Zurita, Vega, Canessa, Martínez, Espina, Núñez, Lavandero, Naranjo, Ríos, Valdés, Viera-Gallo, Ávila y Horvath.

Terminada la votación, el señor Presidente anuncia que el numeral 8 ha sido rechazado por 22 votos en contra y 21 votos a favor.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange y Vega.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Ávila, Boeninger, Foxley, Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Posteriormente, hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto de reforma constitucional aprobado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1. Sustitúyese el artículo 3.º, por el siguiente:

“Artículo 3.º El Estado de Chile es unitario.

La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.

Los órganos del Estado promoverán la regionalización del país y el desarrollo equitativo entre las regiones, provincias y comunas en que se divide el territorio nacional.”.

2. Agrégase, en el inciso primero del artículo 6.º, antes del punto final (.), la frase “,y garantizar el orden institucional de la República”.

3. Incorpórase el siguiente artículo 8.º, nuevo:

“Artículo 8.º El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, la ley podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando se afectare el debido cumplimiento de las

funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”.

4. Modifícase el artículo 10, de la siguiente forma:

a) Elimínase, en el número 2.º, la frase “quienes se considerarán para todos los efectos como nacidos en el territorio chileno” y la coma (,) que la precede;

b) Sustitúyese el número 3.º, por el siguiente:

“3.º Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero;”, y

c) Reemplázase el párrafo primero del número 4.º, por el siguiente:

“4.º Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad a la ley.”.

5. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 11:

a) Sustitúyese el número 1.º, por el siguiente:

“1.º Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en país extranjero;”, y

b) Derógase el número 3.º.

6. Agrégase, al artículo 13, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Tratándose de los chilenos a que se refieren los números 3.º y 5.º del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado avecindados en Chile por más de un año.”.

7. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 17:

a) Agrégase, en el número 3.º, a continuación de la expresión “terrorista”, la frase “y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva”, y

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Los que hubieren perdido la ciudadanía por la causal indicada en el número 2.º, la recuperarán en conformidad a la ley, una vez extinguida su responsabilidad penal. Los que la hubieren perdido por las causales previstas en el número 3.º podrán solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida la condena.”.

8. Derógase el párrafo segundo del número 4.º del artículo 19.

9. Agréganse, al final del párrafo cuarto del número 16.º del artículo 19, las siguientes oraciones: “Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación a tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la ley.”.

10. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 20, la expresión “acto arbitrario e ilegal” por “acto u omisión ilegal”.

11. Sustitúyese el inciso final del artículo 24, por el siguiente:

“El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.”.

12. Modifícase el artículo 25, de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplázase la frase “haber nacido en el territorio de Chile” por “tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10”, y

b) En el inciso segundo, reemplázase el vocablo “seis” por “cuatro”.

13. Modifícase el artículo 26, en los siguientes términos:

a) Reemplázase la segunda oración del inciso primero, por la siguiente: “La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional, noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.”, y

b) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“En caso de muerte de uno o de ambos candidatos a que se refiere el inciso segundo, el Presidente de la República convocará a una nueva elección dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del deceso. La elección se celebrará el domingo más cercano al nonagésimo día posterior a la convocatoria.

Si expirase el mandato del Presidente de la República en ejercicio antes de la fecha de asunción del Presidente que se elija en conformidad al inciso anterior, se aplicará, en lo pertinente, la norma contenida en el inciso primero del artículo 28.”.

14. Sustitúyese el artículo 29, por el siguiente:

“Artículo 29. Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo, el Presidente de la República no pudiere ejercer su cargo, le

subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el Ministro titular a quien corresponda de acuerdo con el orden de precedencia legal. A falta de éste, la subrogación corresponderá al Ministro titular que siga en ese orden de precedencia y, a falta de todos ellos, le subrogarán sucesivamente el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Cámara de Diputados.

En caso de vacancia del cargo de Presidente de la República, se producirá la subrogación como en las situaciones del inciso anterior, y se procederá a elegir sucesor en conformidad a las reglas de los incisos siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando menos de dos años para la próxima elección presidencial, el Presidente será elegido por el Congreso Pleno por la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio. La elección por el Congreso será hecha dentro de los diez días siguientes a la fecha de la vacancia y el elegido asumirá su cargo dentro de los treinta días siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando dos años o más para la próxima elección presidencial, el Vicepresidente, dentro de los diez primeros días de su mandato, convocará a los ciudadanos a elección presidencial para el sexagésimo día después de la convocatoria. El Presidente que resulte elegido asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación.

El Presidente elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace y no podrá postular como candidato a la elección presidencial siguiente.”.

15. Suprímese, el inciso cuarto del artículo 30, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente.

16. Modifícase el artículo 32, en la siguiente forma:

a) Reemplázase su número 2.º, por el siguiente:

“2.º Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible;”, y

b) Derógase su número 6.º.

17. Agrégase, al artículo 37, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, los Ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que la Cámara de Diputados o el Senado convoquen para informarse sobre asuntos que, perteneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes Secretarías de Estado, acuerden tratar.”.

18. Sustitúyense los artículos 39, 40 y 41, por los siguientes:

“Artículo 39. El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo puede ser afectado bajo las siguientes situaciones de

excepción: guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado.

Artículo 40. El estado de asamblea, en caso de guerra exterior, y el estado de sitio, en caso de guerra interna o grave conmoción interior, lo declarará el Presidente de la República, con acuerdo del Congreso Nacional. La declaración deberá determinar las zonas afectadas por el estado de excepción correspondiente.

El Congreso Nacional, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha en que el Presidente de la República someta la declaración de estado de asamblea o de sitio a su consideración, deberá pronunciarse aceptando o rechazando la proposición, sin que pueda introducirle modificaciones. Si el Congreso no se pronunciara dentro de dicho plazo, se entenderá que aprueba la proposición del Presidente.

Sin embargo, el Presidente de la República podrá aplicar el estado de asamblea o de sitio de inmediato mientras el Congreso se pronuncia sobre la declaración, pero en este último estado sólo podrá restringir el ejercicio del derecho de reunión. Las medidas que adopte el Presidente de la República en tanto no se reúna el Congreso Nacional, podrán ser objeto de revisión por los tribunales de justicia, sin que sea aplicable, entre tanto, lo dispuesto en el artículo 41 D.

La declaración de estado de sitio sólo podrá hacerse por un plazo de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República solicite su prórroga. El estado de

asamblea mantendrá su vigencia por el tiempo que se extienda la situación de guerra exterior, salvo que el Presidente de la República disponga su suspensión con anterioridad.

Artículo 41. El estado de catástrofe, en caso de calamidad pública, lo declarará el Presidente de la República, determinando la zona afectada por la misma.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de catástrofe. El Congreso Nacional podrá dejar sin efecto la declaración transcurridos ciento ochenta días desde ésta si las razones que la motivaron hubieran cesado en forma absoluta. Con todo, el Presidente de la República sólo podrá declarar el estado de catástrofe por un período superior a un año con acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

Artículo 41 A. El estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias. El estado de emergencia no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas,

el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de emergencia.

Artículo 41 B. Por la declaración del estado de asamblea, el Presidente de la República queda facultado para suspender o restringir la libertad personal, el derecho de reunión y la libertad de trabajo. Podrá, también, restringir el ejercicio del derecho de asociación, interceptar, abrir o registrar documentos y toda clase de comunicaciones, disponer requisiciones de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

Por la declaración de estado de sitio, el Presidente de la República podrá restringir la libertad de locomoción y arrestar a las personas en sus propias moradas o en lugares que la ley determine y que no sean cárceles ni estén destinados a la detención o prisión de reos comunes. Podrá, además, suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión.

Por la declaración del estado de catástrofe, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión. Podrá, asimismo, disponer requisiciones de bienes, establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

Por la declaración del estado de emergencia, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión.

Artículo 41 C. Una ley orgánica constitucional regulará los estados de excepción, así como su declaración y la aplicación de las medidas legales y administrativas que procediera adoptar bajo aquéllos. Dicha ley contemplará lo estrictamente necesario para el pronto restablecimiento de la normalidad constitucional y no podrá afectar las competencias y el funcionamiento de los órganos constitucionales ni los derechos e inmunidades de sus respectivos titulares.

Las medidas que se adopten durante los estados de excepción no podrán, bajo ninguna circunstancia, prolongarse más allá de la vigencia de los mismos.

Artículo 41 D. Los tribunales de justicia no podrán calificar los fundamentos ni las circunstancias de hecho invocados por la autoridad para decretar los estados de excepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39. No obstante, respecto de las medidas particulares que afecten derechos constitucionales, siempre existirá la garantía de recurrir ante las autoridades judiciales a través de los recursos que corresponda.

Las requisiciones que se practiquen darán lugar a indemnizaciones en conformidad a la ley. También darán derecho a indemnización las limitaciones que se impongan al derecho de propiedad cuando importen privación de alguno de sus atributos o facultades esenciales y con ello se cause daño.”.

19. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores y la forma de su elección.

Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.”.

20. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 47:

a) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “de los senadores que corresponda elegir por votación directa” por “de senadores”, y

b) Sustitúyense los incisos tercero y cuarto, por los siguientes cinco incisos, manteniéndose su inciso final:

“Las vacantes de diputados y las de senadores se proveerán por el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante al momento de ser elegido.

Los parlamentarios elegidos como independientes no serán reemplazados.

Los parlamentarios elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura.

El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido diputado o senador, según el caso.

El nuevo diputado o senador ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.”.

21. Sustitúyese el número 1) del artículo 48, por el siguiente:

“1) Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede:

a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno. El Presidente de la República contestará por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado;

b) Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de los dos tercios de los diputados en ejercicio.

La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación, y

c) Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.

Las comisiones investigadoras, a petición de un tercio de sus miembros, podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Los Ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, que sean citados por estas comisiones, estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se les soliciten.

No obstante, los Ministros de Estado no podrán ser citados más de tres veces, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional regulará el funcionamiento y las atribuciones de las comisiones investigadoras y la forma de proteger los derechos de las personas citadas o mencionadas en ellas.

La investigación de la comisión tendrá carácter reservado. Sus conclusiones darán cuenta de las posiciones de mayoría y de minoría y serán sometidas a consideración de la Sala.

Un tercio de los diputados en ejercicio podrá pedir que las conclusiones de la comisión, el debate y los acuerdos de la Sala sean puestos en conocimiento del Gobierno, de

los órganos o servicios afectados, de los Tribunales de Justicia, de la Contraloría General de la República y del Consejo de Defensa del Estado, para que ellos adopten las medidas pertinentes y ejerzan las acciones que correspondan en conformidad a la legislación vigente.”.

22. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 49:

a) Sustitúyese, en el número 4), la referencia al “número 2.º” por otra al “número 3.º”, y

b) Sustitúyese, en el número 8), la referencia al “N.º 8.º” por otra al “N.º 9.º”.

23. Reemplázanse los números 1) y 2) del artículo 50, por los siguientes:

“1) Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórum que corresponda, en conformidad al artículo 63, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.

El Presidente de la República informará al Congreso sobre el contenido y el alcance del tratado, así como de las reservas que haya formulado o pretenda formularle, antes que éstas sean efectuadas.

El Congreso podrá sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas a un tratado internacional, en el curso del trámite de su aprobación, siempre que ellas procedan de conformidad a lo previsto en el propio tratado o en las normas generales de derecho internacional.

Las medidas que el Presidente de la República adopte o los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado en vigor no requerirán de nueva aprobación del Congreso, a menos que se trate de materias propias de ley. No requerirán de aprobación del Congreso los tratados celebrados por el Presidente de la República en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

Las disposiciones de un tratado sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo a las normas generales de Derecho Internacional.

Corresponde al Presidente de la República la facultad exclusiva para denunciar un tratado o retirarse de él, para lo cual pedirá la opinión del Senado, conforme al artículo 49, número 10). Una vez que la denuncia o el retiro produzca sus efectos en conformidad a lo establecido en el tratado internacional, éste dejará de tener efecto en el orden jurídico chileno.

En el caso de la denuncia o el retiro de un tratado que fue aprobado por el Congreso, el Presidente de la República deberá informar de ello a éste dentro de los quince días de efectuada la denuncia o el retiro.

El retiro de una reserva que haya formulado el Presidente de la República y que tuvo en consideración el Congreso Nacional al momento de aprobar un tratado, requerirá previo acuerdo de éste, de conformidad a lo establecido en la ley orgánica constitucional respectiva. El Congreso Nacional deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita el acuerdo pertinente. Si no se pronunciare dentro de este término, se tendrá por aprobado el retiro de la reserva.

De conformidad a lo establecido en la ley, deberá darse debida publicidad a hechos que digan relación con el tratado internacional, tales como su entrada en vigor, la formulación y retiro de reservas, las declaraciones interpretativas, las objeciones a una reserva y su retiro, la denuncia del tratado, el retiro, la suspensión, la terminación y la nulidad del mismo.

En el mismo acuerdo aprobatorio de un tratado podrá el Congreso autorizar al Presidente de la República a fin de que, durante la vigencia de aquél, dicte las disposiciones con fuerza de ley que estime necesarias para su cabal cumplimiento, siendo en tal caso aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 61, y

2) Pronunciarse, cuando corresponda, respecto de los estados de excepción constitucional, en la forma prescrita por el inciso segundo del artículo 40.”.

24. Sustitúyese, el artículo 51, por el siguiente:

“Artículo 51. Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Congreso Nacional.”.

25. Reemplázase, el artículo 52, por el siguiente:

“Artículo 52. El Congreso Nacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que determine su ley orgánica constitucional.”.

26. Modifícase, el inciso primero del artículo 54, en los siguientes términos:

a) En el número 2), reemplázase la conjunción “y” por una coma (,) e intercálase la expresión “y los subsecretarios” entre el término “concejales” y el punto y coma (;) que lo sigue;

b) En el número 8), suprímese la conjunción “y” que aparece al final, reemplazando la coma (,) que la antecede por un punto y coma (;);

c) En el número 9) reemplázase el punto final por la conjunción “y” antecedida de una coma (.), y

d) Agrégase el siguiente número 10), nuevo:

“10) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.”.

27. Reemplázase, el inciso tercero del artículo 55, por el siguiente:

“Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el diputado o senador cesará en el otro cargo, empleo o comisión incompatible que desempeñe.”.

28. Sustitúyese, el inciso primero del artículo 56, por el siguiente:

“Artículo 56. Ningún diputado o senador, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en el artículo anterior.”.

29. Agrégase, al artículo 57, el siguiente inciso final, nuevo:

“Los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional.”.

30. Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 58, la frase “desde el día de su elección o designación, o desde el de su incorporación, según el caso” por “desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones”.

31. Intercálase, en el artículo 61, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto, a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Presidente de la República queda autorizado para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes cuando sea conveniente para su mejor ejecución. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance.”.

32. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.

33. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 75, la expresión “veintiún” por “veinticuatro”.

34. Modifícase, el artículo 79, en los siguientes términos:

a) Elimínase, en su inciso primero, la frase “y los tribunales militares de tiempo de guerra”, reemplazando la coma (,) que sigue a la palabra “Elecciones”, por la conjunción copulativa “y”, y.

b) Elimínase su inciso final.

35. Derógase el artículo 80.

36. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 80 G, la expresión “cuatro séptimos” por “la mayoría”.

37. Sustituyese el artículo 81, por el siguiente:

“Artículo 81. Habrá un Tribunal Constitucional integrado por nueve miembros, designados en la siguiente forma:

a) Tres Ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en una votación secreta que se celebrará en sesión especialmente convocada para tal efecto. Se desempeñarán exclusivamente en este Tribunal por tres años, pudiendo ser reelegidos por una vez. Los ministros elegidos cesarán temporalmente en el ejercicio de sus cargos en la Corte Suprema, los que reasumirán al término de su período como miembros del Tribunal Constitucional. Si dejaran de ser Ministros de la Corte Suprema por cualquier causa, cesarán definitivamente en sus funciones en el Tribunal Constitucional;

b) Tres abogados, designados por el Presidente de la República, y

c) Tres abogados, elegidos por el Senado, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en votaciones sucesivas, en sesiones especialmente convocadas para tal efecto.

Las personas referidas en las letras b) y c) durarán nueve años en sus cargos, se renovarán por parcialidades cada tres años, deberán tener a lo menos quince años de título, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, no podrán tener impedimento alguno que las inhabilite para desempeñar el cargo de juez, estarán sometidas a las normas de los artículos 55, 56 y 78, sus cargos serán incompatibles con el de diputado, senador o ministro del Tribunal Calificador de Elecciones y estarán sujetas a las prohibiciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

Los miembros del Tribunal Constitucional serán inamovibles. Con todo, les será aplicable la disposición del artículo 77, inciso segundo, en lo relativo a la edad.

En caso de que un miembro del Tribunal Constitucional cese en su cargo, se procederá a su reemplazo por quien corresponda de acuerdo con el inciso primero de este artículo y por el tiempo que falte hasta completar el período del reemplazado.

El Tribunal podrá funcionar en pleno o dividido en dos salas. En el primer caso el quórum para sesionar será de, a lo menos, siete miembros y en el segundo de, a lo menos, cinco. El Tribunal adoptará sus acuerdos por simple mayoría, salvo los casos en que se establezca una votación diferente y fallará con arreglo a derecho.

La ley orgánica constitucional determinará la forma en que el Tribunal designará tres abogados integrantes, que durarán tres años en sus cargos. Dicha ley regulará el estatuto aplicable a los abogados integrantes y fijará, además, la planta, las remuneraciones y lo concerniente al personal del Tribunal, así como a la organización y funcionamiento de éste.”.

38. Reemplázase el artículo 82, por el siguiente:

“Artículo 82. Son atribuciones del Tribunal Constitucional:

1.º Ejercer el control de constitucionalidad de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación;

2.º Ejercer el control de constitucionalidad de los auto acordados dictados por la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Tribunal Calificador de Elecciones, que versen sobre materias constitucionales o propias de ley orgánica constitucional;

3.º Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso;

4.º Resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley;

5.º Resolver las cuestiones que se susciten sobre constitucionalidad con relación a la convocatoria a un plebiscito, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal Calificador de Elecciones;

6.º Declarar la inaplicabilidad de todo precepto legal contrario a la Constitución, por motivo de forma o de fondo, que corresponda aplicar en la decisión de cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial. El Tribunal Constitucional conocerá estos asuntos en sala, la cual adoptará sus acuerdos por simple mayoría. La resolución que dicte sólo producirá efectos en los casos particulares en que se interponga la acción de inaplicabilidad. Ella podrá deducirse en cualquier estado de la gestión, pudiendo ordenar el Tribunal Constitucional la suspensión del procedimiento.

Después de tres fallos uniformes, el Tribunal Constitucional en pleno, de oficio o a petición de parte, por los dos tercios de sus miembros, declarará la inconstitucionalidad del precepto legal respectivo con efectos generales;

7.º Resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda o dicte un decreto inconstitucional;

8.º Resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución del Presidente de la República que la Contraloría General de la República haya representado por

estimarlo inconstitucional, cuando sea requerido por el Presidente en conformidad al artículo 88;

9.º Declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como asimismo la responsabilidad de las personas que hubieran tenido participación en los hechos que motivaron la declaración de inconstitucionalidad, en conformidad a lo dispuesto en los párrafos sexto, séptimo y octavo del número 15.º del artículo 19 de esta Constitución. Sin embargo, si la persona afectada fuera el Presidente de la República o el Presidente electo, la referida declaración requerirá, además, el acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio;

10.º Informar al Senado en los casos a que se refiere el artículo 49 número 7) de esta Constitución;

11.º Resolver sobre las inhabilidades constitucionales o legales que afecten a una persona para ser designada Ministro de Estado, permanecer en dicho cargo o desempeñar simultáneamente otras funciones;

12.º Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios;

13.º Calificar la inhabilidad invocada por un parlamentario en los términos del inciso final del artículo 57 y pronunciarse sobre su renuncia al cargo, y

14.º Resolver sobre la constitucionalidad de los decretos supremos dictados en el ejercicio de la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República, cuando ellos se refieran a materias que pudieran estar reservadas a la ley por mandato del artículo 60.

En el caso del número 1.º, la Cámara de origen enviará al Tribunal Constitucional el proyecto respectivo dentro de los cinco días siguientes a aquél en que quede totalmente tramitado por el Congreso.

En el caso del número 2.º, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y el Tribunal Calificador de Elecciones enviarán al Tribunal Constitucional dentro de los cinco días siguientes a su aprobación el respectivo auto acordado.

En el caso del número 3.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, siempre que sea formulado antes de la promulgación de la ley. Respecto de los tratados, dicho requerimiento podrá formularse hasta treinta días después de aprobado su texto por el Congreso. Para formular el requerimiento no será necesario que quienes lo deduzcan hayan efectuado reserva de su derecho durante la tramitación del proyecto, como así tampoco que hubieran votado en contra del precepto cuestionado.

El Tribunal deberá resolver dentro del plazo de diez días contado desde que reciba el requerimiento, a menos que decida prorrogarlo hasta por otros diez días por motivos graves y calificados.

El requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto; pero la parte impugnada de éste no podrá ser promulgada hasta la expiración del plazo referido, salvo que se trate del proyecto de Ley de Presupuestos o del proyecto relativo a la declaración de guerra propuesta por el Presidente de la República.

En el caso del número 4.º, la cuestión podrá ser planteada por el Presidente de la República dentro del plazo de diez días cuando la Contraloría rechace por inconstitucional un decreto con fuerza de ley. También podrá ser promovida por cualquiera de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio en caso de que la Contraloría hubiere tomado razón de un decreto con fuerza de ley que se impugne de inconstitucional. Este requerimiento deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación del respectivo decreto con fuerza de ley.

En el caso del número 5.º, la cuestión podrá promoverse a requerimiento del Senado o de la Cámara de Diputados, dentro de diez días contados desde la fecha de publicación del decreto que fije el día de la consulta plebiscitaria.

El Tribunal establecerá en su resolución el texto definitivo de la consulta plebiscitaria, cuando ésta fuera procedente.

Si al tiempo de dictarse la sentencia faltaran menos de treinta días para la realización del plebiscito, el Tribunal fijará en ella una nueva fecha comprendida entre los treinta y los sesenta días siguientes al fallo.

En el caso del número 6.º, párrafo primero, la acción podrá ser deducida de oficio por el tribunal que conoce de la gestión y por quien sea parte en ella, antes de la sentencia.

Habrá acción pública para requerir al Tribunal respecto de la atribución que se le confiere en el número 6.º, párrafo segundo.

En los casos del número 7.º, la cuestión podrá promoverse por cualquiera de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, dentro de los treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado o dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que el Presidente de la República debió efectuar la promulgación de la ley. Si el Tribunal acogiera el reclamo, promulgará en su fallo la ley que no lo haya sido o rectificará la promulgación incorrecta.

En el caso del número 10.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Senado.

Habrá acción pública para requerir al Tribunal respecto de las atribuciones que se le confieren por los números 9.º y 11.º de este artículo.

Sin embargo, si en el caso del número 9.º la persona afectada fuera el Presidente de la República o el Presidente electo, el requerimiento deberá formularse por la Cámara de Diputados o por la cuarta parte de sus miembros en ejercicio.

En el caso del número 12.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República o de no menos de diez parlamentarios en ejercicio.

En el caso del número 14.º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento de cualquiera de las Cámaras, efectuado dentro de los treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado.

El Tribunal Constitucional podrá apreciar en conciencia los hechos cuando conozca de las atribuciones indicadas en los números 9.º, 10.º y 11.º, como, asimismo, cuando conozca de las causales de cesación en el cargo de parlamentario.”.

39. Sustitúyese el artículo 83, por el siguiente:

“Artículo 83. Contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que puede, el mismo Tribunal, conforme a la ley, rectificar los errores de hecho en que hubiere incurrido.

Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto o decreto con fuerza de ley de que se trate, o en auto acordado, en su caso.

Las sentencias que declaren la inconstitucionalidad respecto del todo o parte de una ley o de un decreto con fuerza de ley del cual la Contraloría hubiera tomado razón, se publicarán en el Diario Oficial dentro de los tres días siguientes a su dictación y la norma declarada inconstitucional se entenderá derogada desde dicha publicación.

En el caso de los números 7.º y 14.º del artículo 82, el todo o parte del decreto supremo impugnado se entenderá derogado desde la publicación en el Diario Oficial de la sentencia que acoja el reclamo.

Resuelto por el Tribunal que un precepto legal determinado es constitucional, no podrá posteriormente declararlo inaplicable por el mismo vicio que fue materia de la sentencia.”.

40. Sustitúyese el inciso final del artículo 87, por el siguiente:

“El Contralor General de la República deberá tener a lo menos diez años de título de abogado, haber cumplido cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. Será designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, por un período de 10 años y no podrá ser designado para el período siguiente.”.

41. Sustitúyese el artículo 90, por el siguiente:

“Artículo 90. Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.”.

42. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 93, por el siguiente:

“El Presidente de la República, mediante decreto fundado e informando previamente al Senado, podrá llamar a retiro a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la

Armada y de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros, en su caso, antes de completar su respectivo período.”.

43. Reemplázase el artículo 95, por el siguiente:

“Artículo 95. Habrá un Consejo de Seguridad Nacional encargado de asesorar al Presidente de la República en las materias vinculadas a la seguridad nacional y de ejercer las demás funciones que esta Constitución le encomienda. Será presidido por el Jefe de Estado y estará integrado por los presidentes del Senado y de la Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el General Director de Carabineros y por el Contralor General de la República.

En los casos que el Presidente de la República lo determine, podrán estar presentes en sus sesiones los ministros encargados del gobierno interior, de las relaciones exteriores, de la defensa nacional y de la economía y finanzas del país.”.

44. Sustitúyese el artículo 96, por el siguiente:

“Artículo 96. El Consejo de Seguridad Nacional se reunirá cuando sea convocado por el Presidente de la República y requerirá como quórum para sesionar el de la mayoría absoluta de sus integrantes. El Presidente del Senado o el Presidente de la Corte Suprema podrán solicitar fundadamente al Presidente de la República que lo convoque, debiendo éste hacerlo para dentro de los treinta días siguientes.

El Consejo no adoptará acuerdos sino para dictar el reglamento a que se refiere el inciso final de la presente disposición. En sus sesiones, cualquiera de sus integrantes podrá expresar su opinión frente a algún hecho, acto o materia que diga relación con las bases de la institucionalidad o la seguridad nacional.

Las actas del Consejo serán públicas, a menos que la mayoría de sus miembros determine lo contrario.

Un reglamento dictado por el propio Consejo establecerá las demás disposiciones concernientes a su organización, funcionamiento y publicidad de sus debates.”.

45. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 99, por el siguiente:

“La creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas; la modificación de sus límites, así como la fijación de las capitales de las regiones y provincias, serán materia de ley orgánica constitucional.”.

46. Sustitúyese el inciso final del artículo 116, por el siguiente:

“Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución.”.

47. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;

2. Reemplázase, en el inciso tercero, que pasa a ser inciso primero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y

3. Sustitúyense, en los incisos cuarto y quinto, que pasan a ser incisos segundo y tercero, respectivamente, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

48. Incorpóranse las siguientes disposiciones transitorias:

1.- “Cuadragésimaprimer.- En tanto no se creen los tribunales especiales a que alude el párrafo cuarto del número 16.º del artículo 19, las reclamaciones motivadas por la conducta ética de los profesionales que no pertenezcan a colegios profesionales, serán conocidas por los tribunales ordinarios.”.

2.- “Cuadragésimasegunda.- El mandato del Presidente de la República en ejercicio será de seis años, no pudiendo ser reelegido para el período siguiente.”.

3.- “Cuadragésimatercera.- El Senado estará integrado únicamente por senadores electos en conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios actualmente vigentes.

Las modificaciones a la referida Ley Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, requerirán del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Los Senadores en actual ejercicio incorporados o designados en conformidad a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45 que se derogan, continuarán desempeñando sus funciones hasta el 10 de marzo de 2006.”.

4.- “Cuadragésimacuarta.- Las modificaciones al artículo 47, en lo concerniente a la provisión de vacancias de cargos parlamentarios, comenzarán a regir con ocasión de la próxima elección de diputados y senadores.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, los diputados y senadores pertenecientes a partidos políticos y los independientes que postularon en lista con partidos políticos señalarán el partido que propondrá la persona para proveer sus cargos en caso de vacancia.”.

5.- “Cuadragésimaquinta.- Los primeros nombramientos de los Ministros del Tribunal Constitucional a que se refiere el artículo 81, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1) El Ministro nombrado con fecha 9 de abril de 2002, en conformidad a la letra a) del artículo 81, desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2005. Su reemplazante será designado por la Corte Suprema;

2) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra a) del artículo 81, cuyo cargo expiraría el 10 de agosto de 2005, cesará en él el día 9 de abril del mismo año; será reemplazado por la Corte Suprema y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2008;

3) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra a) del artículo 81, cuyo cargo expiraría el 19 de enero de 2008, cesará en él el día 9 de abril del mismo año; será reemplazado por la Corte Suprema y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2011;

4) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra b) del artículo 81, cuyo cargo expira el 25 de noviembre de 2008, será reemplazado por el Presidente de la República y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2017;

5) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra c) del artículo 81, cuyo cargo expira el 11 de marzo de 2005, será reemplazado por el Presidente de la República y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 abril de 2014;

6) Dentro de los 90 días siguientes a la vigencia de esta reforma constitucional, el Presidente de la República deberá nombrar un Ministro del Tribunal Constitucional con

arreglo a la letra b) del nuevo artículo 81, el que durará en su cargo hasta el 9 de abril de 2011;

7) El Ministro nombrado con fecha 12 de agosto de 2002, en conformidad a la letra c) del artículo 81, desempeñará su cargo hasta el 9 de abril de 2011. Su reemplazante será nombrado por el Senado;

8) El Ministro actualmente nombrado en conformidad a la letra d) del artículo 81, cuyo cargo expira el 11 de marzo de 2005, será reemplazado por el Senado y el nuevo Ministro desempeñará su cargo hasta el 9 abril de 2014, y

9) Dentro de los 90 días siguientes a la vigencia de esta reforma constitucional, el Senado deberá nombrar un Ministro del Tribunal Constitucional con arreglo a la letra c) del nuevo artículo 81, el que durará en su cargo hasta el 9 de abril de 2008.

Se aplicará, en su caso, lo dispuesto en el nuevo artículo 81, inciso cuarto.”.

6.- “Cuadragésimasexta.- Se entenderá que los tratados internacionales, aprobados por el Congreso Nacional con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las enmiendas al Capítulo VII, que versen sobre materias que conforme a esta Constitución deben ser aprobadas por la mayoría absoluta o las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio, cumplen con estos requisitos.

Las contiendas de competencia actualmente trabadas ante la Corte Suprema y las que lo sean hasta la entrada en vigor de las modificaciones al Capítulo VII, continuarán radicadas en dicho órgano hasta su total tramitación.

Los procesos iniciados, de oficio o a petición de parte, o que se iniciaren en la Corte Suprema para declarar la inaplicabilidad de un precepto legal por ser contrario a la Constitución, con anterioridad a la aplicación de las reformas al Capítulo VII, seguirán siendo de conocimiento y resolución de esa Corte hasta su completo término.”.

7.- “Cuadragésimaséptima.- Las reformas introducidas al Capítulo VII entrarán en vigor dentro de seis meses contados desde la publicación de la presente reforma constitucional.”.

8.- “Caudragésimoa octava.- Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública seguirán siendo dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional hasta que se dicte la nueva ley que cree el Ministerio encargado exclusivamente de la Seguridad Pública.”.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--De los Honorables Senadores señores Espina y García, al señor Director Nacional de Chilecompra, solicitando información detallada respecto de toda contratación de transmisiones radiales realizadas por instituciones estatales durante los años 2003 y 2004 en la Región de La Araucanía.

--Del Honorable Senador señor Stange:

1) A la señora Ministro de Bienes Nacionales, sobre regularización de propiedad de terrenos que ocupa la Comunidad Indígena que habita Isla Butachauques, en la Región de Los Lagos, y

2) Al señor Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, sobre cumplimiento de requisitos legales para jubilar por parte de persona que indica.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) Al señor Ministro de Educación, sobre situación de alumnas que cursaron la carrera de Asistente Ejecutiva que impartió la Universidad de Los Lagos, sede Rancagua, entre los años 1997 y 1999, y

2) A los señores Ministro de Obras Públicas, Intendente, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas y Director de Vialidad de la VI Región, sobre posibilidad de destinar los recursos necesarios para el proyecto de asfalto básico del camino que une internamente las localidades de Rosario y Malloa, en la VI Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, quien se refiere a la situación de las alumnas que cursaron la carrera de Asistente Ejecutiva que impartió la Universidad de Los Lagos, sede Rancagua, entre los años 1997 y 1999, y a la conducta que dicha Universidad ha adoptado sobre la materia.

Al terminar de exponer los antecedentes que obran en su poder sobre la materia, Su Señoría solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación, a fin de remitirle copia de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Luego, analiza los resultados de las elecciones municipales realizadas en el mes de octubre recién pasado.

- - -

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a inscripciones electorales realizadas, cerca del vencimiento de los plazos legales, en las comunas de Tortel, Chile Chico, Cochrane y Lago Verde, en la Región de Aysén, que podrían constituir infracciones a la ley sobre inscripciones electorales o contravenciones al régimen legal de los funcionarios públicos.

Sobre el particular, Su Señoría solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República, para que investigue si las nuevas inscripciones en las referidas comunas corresponden a funcionarios públicos y, si tales funcionarios emplearon su jornada de trabajo o recursos fiscales en tal actividad, y al señor Director del Servicio

Electoral, a fin que revise si en tales inscripciones se cumplieron todos los requisitos legales, incluso con las declaraciones juradas que establece la ley como medio de acreditar, por ejemplo, el domicilio del requirente.

Finalmente, y a proposición del Honorable Senador señor Prokurica, solicita incluir a la comuna de Alto del Carmen, de la Región de Atacama, entre aquellas en las que solicita se practiquen las investigaciones antes citadas.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En el tiempo restante del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica, quien se refiere a los problemas que ha generado el remate de las patentes mineras no pagadas, derivados del costo fiscal del proceso, y de la venta, por este medio, de patentes sobre pertenencias mineras inexistentes.

Sobre el particular, expresó que la Comisión de Minería del Senado acordó presentar una iniciativa legal para solucionar tales situaciones, oportunidad en que el señor Ministro de Minería informó que se podrá resolver por la vía administrativa.

En atención al tiempo transcurrido, solicitó dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Minería, a fin de hacer presente su preocupación ante la demora en la dictación del decreto mediante el cual se solucionarían los problemas expuestos.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Muñoz Barra, quien se refiere al documento denominado “Ejército de Chile: El fin de una visión”, suscrito por el Comandante en jefe del Ejército, que fuera difundido por la prensa la semana pasada.

Al término de su intervención, Su Señoría solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Defensa y Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, a fin de remitirles sus planteamientos sobre la materia.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hacen uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Unión Demócrata Independiente, Institucionales 1, Institucionales 2, y Mixto Partido Por la Democracia.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE
TRIBUNALES Y LA LEY N° 18.776, A FIN DE INCORPORAR LAS COMUNAS DE
ALTO HOSPICIO, HAULPÉN, ALTO BIOBÍO, CHOLCHOL, SAN PEDRO DE LA PAZ
Y CHIGUAYANTE A TERRITORIOS JURISDICCIONALES DE TRIBUNALES QUE

INDICA

(3708-07)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado por Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Cabe hacer presente que, en sesión 13ª, ordinaria, de martes 16 de noviembre de 2004, la Sala de la Corporación autorizó a la Comisión para discutir este asunto en general y en particular en su primer informe.

Asimismo, vuestra Comisión os propone conocer este proyecto en general y en particular a la vez, en su discusión en la Sala del Senado.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Es dable señalar que este proyecto de ley es norma de quórum orgánico constitucional, debido a que incide en la ley orgánica constitucional que determina la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputados, mediante oficio N° 5.214, de 20 de octubre del 2004, solicitó a la Excelentísima Corte Suprema su parecer sobre el proyecto.

El Máximo Tribunal respondió mediante oficio N° 148, recepcionado en la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados el día 11 de noviembre del presente año. Sobre el particular, el Tribunal Supremo informó favorablemente el proyecto, pues adecúa los territorios de los tribunales que se señala conforme a las nuevas comunas que se crean.

ANTECEDENTES

1.- Objetivo fundamental de la iniciativa

De la lectura de los antecedentes aportados en el Mensaje del Ejecutivo, se deduce que el proyecto pretende regularizar la situación de las competencias de los Juzgados de Letras, de los Juzgados de Garantía y de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, y la competencia de los Juzgados del Trabajo y de los Tribunales de Menores, regidos por la ley N° 18.776, respecto a las nuevas comunas creadas durante el último tiempo, a saber, Hualpén, Alto Hospicio, Cholchol, Alto Biobío, San Pedro de la Paz y Chiguayante.

2.- Mensaje

El Ejecutivo señala en su Mensaje que durante el año en curso, mediante las leyes N°s 19.936, 19.943, 19.944 y 19.959, se crearon las comunas de Hualpén, en la Región del

Biobío, con parte de la comuna de Talcahuano; de Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá, con parte la comuna de Iquique; de Cholchol, en la Región de la Araucanía, con parte de la comuna de Nueva Imperial y de Alto Biobío, en la Región del Biobío, con parte de la comuna de Santa Bárbara.

Asimismo, durante el año 1995, mediante la ley N° 19.436, se creó la comuna de San Pedro de la Paz y durante el año 1996, por la ley N° 19.468, se creó la comuna de Chiguayante. Luego, la ley N° 19.592 incorporó estas comunas a los Juzgados de Letras en lo Civil de Concepción, pero sin modificar los territorios de los Juzgados de Letras de Menores y del Trabajo contenidos en la ley N° 18.776.

Para adecuar los territorios jurisdiccionales de los tribunales que resultaron afectados con la creación de las nuevas comunas, es necesario actualizar el Código Orgánico de Tribunales en lo que se refiere a los Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y la ley N° 18.776, en lo que respecta a los Juzgados del Trabajo y Tribunales de Menores.

3.- Legales

Las disposiciones legales relacionadas con el proyecto en estudio son las siguientes:

- a) Constitución Política de la República.

Su artículo 74, que establece que una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Esta norma estatuye que deberá oírse a la Corte Suprema antes de proceder a su modificación.

b) Código Orgánico de Tribunales.

Su artículo 16 dispone los Juzgados de Garantía, distribuyéndolos territorialmente a lo largo de todo el país.

Su artículo 21 establece los Tribunales Orales en lo Penal, distribuyéndolos territorialmente a lo largo de todo el país.

Su artículo 35 estatuye los Juzgados de Letras en la VIII Región.

c) La ley N° 18.776, que dispone la adecuación del Poder Judicial a la Regionalización del País y fija territorios jurisdiccionales de los tribunales y demás servicios judiciales.

De esta ley son modificados los artículos noveno, referido a los territorios jurisdiccionales de los Juzgados de Letras del Trabajo, y décimo, referido a los Juzgados de Letras de Menores.

4.- Doctrinarios

Según lo expuesto por el profesor de Derecho Procesal, don Juan Colombo Campbell, en su obra “La competencia” (Segunda Edición Actualizada y Aumentada, Santiago, 2004, Editorial Jurídica de Chile), el término “Competencia” puede ser definido como “una institución del Derecho Público, que se aplica de preferencia a las cuestiones jurisdiccional y administrativa y está destinada a distribuir funciones entre los órganos establecidos.” (Op. cit., p.30).

Dentro de éste concepto amplio, que se aplica a todos los órganos del Estado, se puede distinguir la competencia jurisdiccional o propia de los tribunales de justicia, que está definida en el artículo 108 del Código Orgánico de Tribunales como “La facultad que tiene cada juez o tribunal para conocer de los negocios que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones.”.

La doctrina nacional distingue once características de la competencia jurisdiccional (Op. cit., pág. 109 y ss.):

a) La competencia es una institución de Derecho Público que permite distinguir el ejercicio de la función pública entre los diversos órganos del Estado. Su empleo resulta indispensable para el reparto de la función jurisdiccional entre los tribunales existentes en la organización judicial.

b) La competencia es la parte de la jurisdicción que le corresponde a cada tribunal.

c) La competencia opera en dos momentos del proceso, a saber, al iniciarlo, pues la acción sólo puede dirigirse al tribunal competente para que abra proceso y radique en su conocimiento y, en segundo lugar, cuando cerrada la fase del conocimiento llega el momento del juzgamiento, en esa oportunidad el tribunal sólo tiene competencia para decidir lo alegado y lo probado por las partes, sin perjuicio de los particularismos del proceso penal.

d) La competencia constituye la especificación del ejercicio de la jurisdicción en un tribunal determinado llamado a conocer de un proceso. El ejercicio de la jurisdicción, en el caso concreto, sólo corresponde al tribunal competente. Esta característica tiene pleno reconocimiento en el sistema chileno, tanto en el establecimiento de la regla de la inexcusabilidad como en la de la radicación, ya que ambas para operar exigen que el tribunal sea competente.

e) Las reglas de competencia sólo pueden establecerse por medio de una ley orgánica constitucional, según lo estipula el artículo 74 de la Constitución Política de la República.

f) La competencia opera y se desarrolla sobre la base de elementos que la precisan, todos ellos conducentes a la distribución de la jurisdicción entre todos los tribunales de justicia.

g) La competencia es esencialmente divisible.

h) Las normas de competencia son de orden público y, por lo tanto, irrenunciables.

Sólo la propia ley orgánica constitucional puede entregar a las partes la facultad de alterarlas.

i) La competencia permite al tribunal desarrollar los momentos jurisdiccionales, o sea, con su mérito el tribunal puede conocer y juzgar y, generalmente, él mismo hace cumplir lo juzgado.

j) La competencia faculta al tribunal para dictar una sentencia válida, enmarcada en su competencia específica e identificada con el mérito del proceso.

k) La infracción a las reglas de la competencia produce la incompetencia del tribunal.

La competencia planteada con las características antes señaladas, admite nueve clasificaciones que son las siguientes (Op. cit. p.125 y ss.):

1) Competencia jurisdiccional o contenciosa y no contenciosa. Esta clasificación deriva de la función que desarrolla el tribunal al conocer un determinado asunto que se somete a su decisión. En efecto, cuando se le solicita que resuelva el conflicto (la contienda o controversia) que se traspasó al proceso, estamos en presencia de una competencia contenciosa, que es aquélla que tiene el tribunal para decidirlo. En cambio, cuando una parte solicita la intervención del juez en un determinado asunto sin que exista conflicto, se dice que el juez actúa en uso de una competencia no contenciosa o voluntaria.

2) Competencia Constitucional, Legal y Convencional. Esta clasificación apunta a la fuente que establece la norma de competencia, que puede ser la Constitución Política, la Ley o la Convención o acuerdo de las partes.

3) Competencia absoluta, relativa y específica. La primera determina la clase y, eventualmente, la jerarquía del tribunal llamado por ley a conocer de un asunto determinado. De la aplicación de estas reglas resultará si debe conocer un tribunal constitucional o un tribunal ordinario, especial o arbitral, y si entre ellos hubiese jerarquías también estas reglas determinarán a cuál le corresponde intervenir. La segunda, tiene por objetivo determinar qué tribunal, dentro de una clase o jerarquía, es el que debe conocer del asunto concreto. El elemento que la precisa es el territorio. La tercera, es la que permite al tribunal conocer y resolver un proceso determinado, surge de las pretensiones y contrapretensiones de las partes del proceso.

4) Competencia Natural y Prorrogada. La primera, es la que la ley confiere a un tribunal. La segunda, es la que le otorgan las partes a un tribunal que no es naturalmente competente para conocer de un asunto, pero que llega a serlo en virtud de la prórroga expresa o tácita.

5) Competencia Propia y Delegada. La primera, es aquella que le encomienda la ley al tribunal y, conceptualmente, es idéntica a la natural. La segunda, es aquella que tiene naturalmente otro tribunal, pero que recibe el tribunal delegado con el fin de cumplir ciertas actuaciones de instrucción que le encarga el juez que está conociendo de la causa.

6) Competencia Común y Especial. Competencia común es la que permite al tribunal conocer de la generalidad de los conflictos que se generan en el ámbito de su competencia. Existe cuando los elementos que la determinan actúan respecto de cualquier proceso, por ejemplo, la cuantía de los solicitado o debatido. Especial es la que sólo faculta al tribunal para avocarse al conocimiento de ciertas causas.

7) Competencia Privativa y Acumulativa. Competencia privativa es aquella que corresponde con exclusividad a un tribunal. Competencia acumulativa o preventiva, en cambio, es aquella que tienen varios jueces a la vez, pero que se radica definitivamente en aquel que previene en el conocimiento del asunto, cesando así la competencia de los demás por el solo ministerio de la ley.

8) Competencia de Única, Primera o Segunda Instancia. Hay competencia de única instancia cuando contra la resolución de un juez no procede apelación alguna. Por tanto, la competencia se agota en ese tribunal. La competencia es de primera instancia cuando el fallo es susceptible del recurso de apelación y es de segunda instancia cuando el tribunal conoce en virtud de un recurso de apelación interpuesto contra una resolución dictada en primera instancia.

9) Competencia Nacional e Internacional. Competencia nacional es la que tienen los tribunales chilenos como consecuencia de la jurisdicción que les otorga la Constitución Política de la República. Competencia Internacional es la que otorga a los tribunales chilenos la ley extranjera, un tratado internacional o la ley nacional a un tribunal extranjero o internacional.

5. Estructura del proyecto

El proyecto consta de dos artículos, el primero modifica el Código Orgánico de Tribunales y, el segundo, modifica la ley N° 18.776, que dispone la adecuación del Poder Judicial a la Regionalización del País y fija territorios jurisdiccionales de los tribunales y demás servicios judiciales.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión en general del proyecto, los representantes del Ejecutivo expresaron que se busca adecuar las normas de competencia del Código Orgánico de Tribunales y de la ley N° 18.776, a las nuevas comunas creadas por leyes recientes.

La Comisión concordó con esta finalidad.

- Cerrado el debate y sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

Durante la discusión en particular, la Comisión acordó perfeccionar la redacción del proyecto.

Cabe hacer presente, que estas enmiendas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos reseñados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

Artículo 1º

Nº 1)

Letra c)

Sustituirla por la siguiente:

“c) Agrégase, en la frase correspondiente al juzgado de garantía de Nueva Imperial, la palabra “Cholchol”, precedida de una coma (,), a continuación de la expresión “Nueva Imperial”, la segunda vez que aparece.”. (Unanimidad 4x0).

Nº 5)

Reemplazarlo por el que sigue:

“5) Agrégase, en el artículo 36, en la frase correspondiente al juzgado de letras de Nueva Imperial, la palabra “Cholchol”, precedida de una coma (,), a continuación de la expresión “Nueva Imperial”, la segunda vez que aparece.”. (Unanimidad 4x0).

Artículo 2º

Nº 2)

Letra a)

Sustituir el guarismo “1”, por “2”. (Unanimidad 4x0).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley sería el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense, en el Código Orgánico de Tribunales, las modificaciones siguientes:

1) En el artículo 16:

a) Reemplázase, en la frase correspondiente al juzgado de garantía de Iquique, la expresión “la misma comuna” por la locución “las comunas de Iquique y Alto Hospicio”.

b) Sustitúyese, en la frase correspondiente al juzgado de garantía de Talcahuano, la expresión “la misma comuna” por la locución “las comunas de Talcahuano y Hualpén”.

c) Agrégase, en la frase correspondiente al juzgado de garantía de Nueva Imperial, la palabra “Cholchol”, precedida de una coma (,), a continuación de la expresión “Nueva Imperial”, la segunda vez que aparece.

2) En el artículo 21:

a) Agrégase, en la frase correspondiente al tribunal de juicio oral en lo penal de Iquique, a continuación de la expresión “Pozo Almonte”, la locución “Alto Hospicio”, precedida de una coma (,).

b) Agrégase, en la frase correspondiente al tribunal de juicio oral en lo penal de Concepción, a continuación de la expresión “San Pedro de la Paz”, la palabra “Hualpén”, precedida de una coma (,).

c) Agrégase, en la frase correspondiente al tribunal de juicio oral en lo penal de Los Ángeles, a continuación de la expresión “Santa Bárbara”, la locución “Alto Biobío”, precedida de una coma (,).

d) Agrégase, en la frase correspondiente al tribunal de juicio oral en lo penal de Temuco, a continuación de la expresión “Gorbea”, la palabra “Cholchol”, precedida de una coma (,).

3) Reemplázase, en el artículo 28, en la frase correspondiente al juzgado de letras de Iquique, la expresión “la misma comuna” por la locución “las comunas de Iquique y Alto Hospicio”.

4) En el artículo 35:

a) Reemplázase, en la frase correspondiente al juzgado de letras de Talcahuano, la expresión “la misma comuna” por la locución “las comunas de Talcahuano y Hualpén”.

b) Sustitúyese, en la frase correspondiente al juzgado de letras de Santa Bárbara, la expresión “la misma comuna y la comuna de Quilaco” por la frase “las comunas de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobío”.

5) Agrégase, en el artículo 36, en la frase correspondiente al juzgado de letras de Nueva Imperial, la palabra “Cholchol”, precedida de una coma (,), a continuación de la expresión “Nueva Imperial”, la segunda vez que aparece.

Artículo 2º.- Modifícase la ley N° 18.776 de la manera siguiente:

1) En el artículo noveno:

a) Reemplázase, en el número 1, la expresión “la comuna de Iquique”, por la locución “las comunas de Iquique y Alto Hospicio”.

b) Agrégase, en el número 6, a continuación de la palabra “Penco” la expresión “San Pedro de la Paz, Chiguayante”, precedida de una coma (,).

2) En el artículo décimo:

a) Sustitúyese, en el número 2 de la letra A), la expresión “la comuna de Iquique, por la frase “las comunas de Iquique y Alto Hospicio”.

b) Reemplázase, en el número 4 de la letra I), la expresión “la comuna de Talcahuano” por la locución “las comunas de Talcahuano y Hualpén”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, José Antonio Viera-Gallo Quesney y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 2004.

(Fdo.): Sergio Gamonal Contreras

Sede la Comisión

2

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE
SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE FACULTA AL PLENO
DE LA CORTE SUPREMA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SALAS EN
CORTES DE APELACIONES DURANTE FERIADO JUDICIAL
(3728-07)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado por Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República de fecha 15 de noviembre del 2004.

Cabe hacer presente que la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa legal, en atención a que el proyecto es de artículo único, según lo dispuesto en los artículos 127 y 36, inciso séptimo, del Reglamento de la Corporación.

Asimismo, vuestra Comisión os propone conocer este proyecto en general y en particular a la vez en su discusión en la Sala del Senado.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto es de quórum orgánico constitucional.

Lo anterior, debido a que dicho precepto incide en la ley orgánica constitucional que determina la organización y atribuciones de los tribunales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

Es dable señalar que el Senado, por oficio N° 24.351, de 16 de noviembre del año en curso, remitió a la Excelentísima Corte Suprema esta iniciativa de ley, con el fin de recabar su parecer al respecto según lo disponen los artículos 74 incisos segundo y siguientes de la

Carta Fundamental y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

A la fecha de elaboración de este informe aún no se ha recibido la respuesta de la Excelentísima Corte Suprema.

ANTECEDENTES

1.- Objetivo fundamental de la iniciativa

Según expresa el Primer Mandatario el objetivo de la iniciativa es permitir que la Excelentísima Corte Suprema autorice el funcionamiento de más de una o dos salas, según corresponda, durante el receso judicial en las distintas Cortes de Apelaciones del país.

2.- Mensaje

El Mensaje señala que la experiencia práctica ha demostrado que en muchas ocasiones la dotación de salas de verano, establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, ha resultado insuficiente para responder a la carga de trabajo que efectivamente existe, la cual varía no sólo entre los diferentes años, sino también entre las diversas Cortes de Apelaciones del país. Ello hace necesario que tal situación, si bien debe ser resuelta a nivel legal, sea abordada por medio de un mecanismo que permita una mayor adaptación a la

situación que en concreto se presenta en cada una de las Cortes de Apelaciones en el período específico.

Por ello, ha parecido del todo indispensable permitir que la evaluación de las necesidades de cada Corte de Apelaciones se realice cada año por la Excelentísima Corte Suprema, atendiendo a las condiciones de necesidad concretas de cada período.

Para ello ha parecido conveniente facultar al Máximo Tribunal para autorizar el funcionamiento de las salas de verano adicionales a las que se consideran por regla general en la normativa vigente, mediante la adición de un nuevo inciso tercero al artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales.

3.- Legales

a) Constitución Política de la República.

Su artículo 74, que establece que una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Esta norma estatuye que deberá oírse a la Corte Suprema antes de proceder a su modificación.

b) Código Orgánico de Tribunales.

Su artículo 315, cuya normativa establece que durante el feriado judicial deberá quedar funcionando una sala en cada Corte de Apelaciones del país, y dos salas en la Corte de Apelaciones de Santiago

4.- Estructura del proyecto

El proyecta consta de un artículo único que agrega un tercer inciso, nuevo, al artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión en general del proyecto, los representantes del Ejecutivo expresaron que se busca flexibilizar la determinación de las salas de verano, con el fin de afrontar de mejor forma la mayor carga de trabajo que se produzca en cada caso.

La Comisión concordó con este objetivo.

- Cerrado el debate y sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

Durante la discusión en particular, el Honorable Senador señor Espina señaló que debiera ser cada Corte de Apelaciones quien decidiera esta materia, según la recarga de trabajo que tenga.

Luego, el Honorable Senador señor Viera-Gallo concordó con esta idea, indicando que cada Corte debiera determinar el número de salas que considere pertinente para funcionar en el verano.

En consecuencia, la Comisión enmendó la redacción del precepto propuesto para radicar en cada Corte de Apelaciones la decisión de funcionar en más salas de verano que las determinadas en los incisos primero y segundo del artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales.

Cabe hacer presente, que estas enmiendas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que aprobéis en general y en particular el proyecto de ley que se consigna a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcese el siguiente inciso tercero, nuevo, en el artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Con todo, el pleno de cada Corte de Apelaciones podrá acordar el funcionamiento de más salas durante el feriado de vacaciones, por razones de buen servicio.”.

Acordado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, José Antonio Viera-Gallo Quesney y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 2004.

(Fdo.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE TRATAMIENTO DE
PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
REAJUSTA REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO,
CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, REAJUSTA ASIGNACIONES FAMILIAR
Y MATERNAL, Y SUBSIDIO FAMILIAR, Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE
INDICA
(3727-05)

Certifico que en el día de hoy, a las 10:30 horas, sesionó la Comisión de Hacienda, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, del subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, Boletín N° 3.727-05, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, el Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza; el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Ricardo Solari, y los asesores de la Dirección de Presupuestos, señores Alberto Arenas, Julio Valladares y Carlos Pardo.

Cabe hacer presente que en parte de la sesión el Honorable Senador señor Carlos Ominami fue reemplazado por el Honorable Senador señor Sergio Páez.

Sometido a votación en general el proyecto, la idea de legislar resultó aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami, y dos abstenciones, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

En particular la iniciativa fue aprobada con la siguiente votación:

- Los artículos 1º a 10 fueron aprobados por tres votos a favor y dos abstenciones. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. Se abstuvieron la Honorable Senadora señora Matthei y el Honorable Senador señor García.

- El artículo 11 fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami, uno en contra, de la Honorable Senadora señora Matthei, y una abstención, del Honorable Senador señor García.

- Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y García.

- Los artículos 19, 21 y 22 fueron aprobados por tres votos a favor y dos abstenciones. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Páez. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

- Los artículos 20, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Páez.

- El artículo 24 fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Páez, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

- El artículo 25 fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley, García y Páez. La Honorable Senadora señora Matthei se abstuvo.

- El artículo 31 se aprobó por tres votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. La Honorable Senadora señora Matthei votó en contra. El Honorable Senador señor García se abstuvo.

- Los artículos 32 y 33 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos señala que el “costo total, que importará la ejecución de este proyecto de ley es MM\$ 44.216 para el año 2004 y de MM\$ 186.609 para el año 2005.”.

Agrega que el gasto que este proyecto irroque al Fisco en el año 2004, será financiado, cuando proceda, con los recursos contemplados en los presupuestos de los servicios. No obstante lo anterior, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la partida Tesoro Público, se podrán, adicionalmente, suplementar los respectivos presupuestos, en la parte del gasto que no pudieran ser financiados con sus recursos.

El informe financiero incluye el siguiente cuadro explicativo:

PROYECTO DE REAJUSTE, AGUINALDOS Y OTROS 2004-2005

INFORME FINANCIERO

COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
1.- COSTO FISCAL AÑO 2004	44.216
- Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	10.917
- Aguinaldo de Navidad	11.763
- Bono Especial	19.623
- Aporte a Instituciones de Educación Superior	1.913
2.- COSTO FISCAL AÑO 2005	186.609
- Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	89.747
- Bono de Escolaridad	22.613
- Aporte a Bienestar	324
- Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Público	17.294
- Asignación Familiar y Maternal del SUPF	1.736
- Subsidio Unico Familiar	769
- Bono Invierno	19.142
- Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Pasivo	15.071

- Aguinaldo de Navidad Sector Pasivo	17.917
- Bonificación Extraordinaria Ley N° 19.536	1.997

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Valparaíso, 17 de noviembre de 2004

(Fdo.): ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA D. L. N°s. 2.460 Y 1.487, CON EL OBJETO ESTABLECER REQUISITOS
PARA NOMBRAMIENTO DE CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
DE INVESTIGACIONES, FIJAR SU DURACIÓN Y ELIMINAR REQUISITOS DEL
CARGO DE SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES

(2643-02, 3266-02, 3267-02 y 3288-02)

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política, tiene el honor de proponeros la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el epígrafe.

Cabe señalar que S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia en el carácter de “simple” para el despacho de esta iniciativa.

La Cámara de Diputados, por Oficio de fecha 15 de septiembre de 2004, comunicó la designación como integrantes de la Comisión Mixta de los Honorables

Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Waldo Mora Longa y Jorge Ulloa Aguillón.

El Senado, en sesión de 5 de octubre de 2004, nombró al efecto a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

Previo a la constitución de la Comisión Mixta, el Honorable Diputado señor Waldo Mora Longa fue reemplazado por el Honorable Diputado señor Carlos Olivares Zepeda.

Citada la Comisión Mixta por el señor Presidente del Senado, se constituyó el día 20 de octubre de 2004, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández y Adolfo Zaldívar Larraín, y Honorables Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Carlos Olivares Zepeda y Jorge Ulloa Aguillón. Eligió por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor Sergio Fernández Fernández, quien lo es también de la Comisión de Defensa Nacional del Senado, y, de inmediato, se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión que celebró vuestra Comisión Mixta concurrió, además de sus miembros, el Subsecretario de Investigaciones, señor Gonzalo Miranda.

- - -

MATERIA DE LAS DIVERGENCIAS

La controversia se ha originado en el rechazo de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de todas las modificaciones introducidas por el Senado, en segundo trámite, al proyecto aprobado por aquélla en primer trámite.

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación del proyecto, así como de los acuerdos adoptados al respecto.

Artículo 1º

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó la siguiente disposición:

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejercerá la dirección y administración de dicha institución. Este cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales.

En caso de que el Presidente de la República designe a un funcionario de carrera, dicho nombramiento deberá recaer en quien desempeñe el cargo de Prefecto General o Prefecto Inspector de la Planta de Oficiales Policiales.

El Director General deberá tener título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título profesional de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero Militar Politécnico o sus equivalentes en las otras Instituciones de la Defensa Nacional, o título de Oficial Graduado en Investigación Criminalística en el caso de la Policía de Investigaciones. Asimismo, deberá presentar una declaración jurada de intereses y de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiere asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos y no podrá ser designado nuevamente antes de tres años, contado desde el término de sus funciones.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director General será subrogado por el Prefecto General más antiguo.”.”.

El Senado, en segundo trámite, sustituyó el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de esa institución. Dicho cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales y será designado por éste de entre los cinco Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La persona que sea designada en el cargo de Director General deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiera asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director será subrogado por el Oficial General más antiguo.”.”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la modificación aprobada por el Senado.

En primer término, en el seno de la Comisión Mixta se alcanzó un pleno consenso en orden a que el Presidente de la República designe como Director General de la Policía de Investigaciones a un Oficial General del Escalafón de Oficiales Policiales de esa institución.

Al respecto, el señor Subsecretario de Investigaciones hizo presente que el Ejecutivo, tal como lo propuso por la vía de las indicaciones presentadas en el Senado, está en la línea de mantener su tesis en el sentido de permitirle al Presidente de la República que, por razones fundadas, pueda nombrar en el cargo en cuestión a una persona que no provenga de las filas de la institución, en tanto cumpla los requisitos legales del caso.

El Honorable Diputado señor Ulloa afirmó que la notable profesionalización que ha alcanzado la Policía Civil justifica designar como Director General a un funcionario de carrera, dado que la preparación de los Oficiales Policiales que alcanzan los grados superiores garantiza su eficaz desempeño al mando de la institución. Adelantó que, en todo caso, no resulta conveniente restringir demasiado el número de Oficiales Policiales de entre los cuales el Primer Mandatario nombrará a dicho Director.

El Honorable Senador señor Canessa expresó que la Policía de Investigaciones es una institución cada vez más consolidada y, por ello, al legislar a su respecto debe contribuirse a que siga por la línea de profesionalización que hoy la caracteriza. En consecuencia, quien la dirija debe provenir de sus filas.

El Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo) coincidió en que lo mejor para el país es contar con una Policía Civil profesionalizada, para lo cual es fundamental asegurarle

estabilidad a su carrera funcionaria y, en esa perspectiva, que la dirija uno de sus miembros aparece como lo más adecuado.

El Honorable Diputado señor Cardemil sostuvo que siempre ha estimado que, por la naturaleza de esta Policía, el Presidente de la República debiera tener amplias facultades para designar al Director General. Ahora bien, los argumentos dados para respaldar la idea de que debe designarse a un miembro de sus filas son razonables, no obstante lo cual anunció que, consecuente con su pensamiento, apoyará que, también en este escenario de designación al interior de la institución, el Presidente de la República tenga mayor amplitud que la propuesta por el Senado respecto del número de Oficiales Policiales de entre los cuales elegir.

Por último, el Honorable Senador señor Fernández dejó constancia de la opinión que sobre este punto le manifestó el Honorable Diputado señor Mora, en cuanto a su respaldo a la idea de que el Director General de la Policía de Investigaciones provenga de las filas de la institución, ya que ello asegura la respectiva carrera funcionaria.

Enseguida, la Comisión debatió acerca del número de Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector, de entre los cuales el Presidente de la República designará al Director General.

El señor Subsecretario de Investigaciones expresó que, no obstante la opinión del Ejecutivo enunciada previamente, atendido el acuerdo de esta Comisión Mixta, en cuanto a que el Director General provenga del interior de la Policía Civil, resulta relevante definir el

margen que tendrá el Primer Mandatario para el nombramiento. Ello, por cuanto si se pudiera designar a una persona recién ascendida a Oficial General, ésta no tendría la experiencia requerida, que sólo se obtiene a partir de la vivencia del ejercicio del Alto Mando.

El Honorable Senador señor Fernández acotó que si el universo para el nombramiento es muy amplio, podría designarse a una persona recién ascendida a Oficial General, lo que, eventualmente, implicaría que los puestos vacantes de Oficiales Generales fueran cubiertos por Oficiales Superiores que quizás no tendrían los requisitos para ascender. Esto no sería conveniente, desde la perspectiva de la adecuada estructura del Alto Mando.

El Honorable Senador señor Canessa coincidió en que para dirigir eficazmente esta institución, que realiza procedimientos de gran complejidad, se requiere contar con la experiencia que sólo da el extendido ejercicio del mando.

El Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo) estuvo conteste en que la vivencia del Alto Mando no puede improvisarse y es esencial para poder dirigir la Policía de Investigaciones. En consecuencia, debe establecerse un número razonable de Oficiales Policiales de entre los cuales elegir al Director General.

En conformidad a lo expuesto, la Comisión Mixta concordó en que lo adecuado sería que el Presidente de la República designe al Director General de la Policía de Investigaciones de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector. Ello, por cuanto se elegiría de entre los tres Prefectos

Generales y los primeros cinco Prefectos Inspectores del Escalafón de Oficiales Policiales, todos los cuales contarían, por su trayectoria institucional, con la experiencia requerida para ejercer el cargo en cuestión.

A tal efecto, vuestra Comisión Mixta estuvo acorde en aprobar como artículo 1º el texto propuesto por el Senado, con la sola enmienda de sustituir la frase “de entre los cinco Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector”, por “de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector”.

- Puesto en votación el artículo 1º, con el texto del Senado y la modificación transcrita precedentemente, fue aprobado unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Zaldívar (don Adolfo), y los Honorables Diputados señores Bustos, Cardemil, Ceroni, Olivares y Ulloa.

Artículo 2º

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó un artículo 2º que dispone lo siguiente:

“Artículo 2º.- Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976.”.

El Senado, en segundo trámite, reemplazó el texto del artículo 2º por el que sigue:

“Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976, del modo que sigue:

1.- Elimínanse, en su inciso primero, la frase final “de conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10º del decreto ley 527, de 1974”, y la coma (,) que la precede.

2.- Deróganse sus incisos segundo y tercero.”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la modificación propuesta por el Senado.

- Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Zaldívar (don Adolfo), y Honorables Diputados señores Bustos, Cardemil, Ceroni, Olivares y Ulloa, aprobó el artículo 2º con el texto del Senado.

- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, del siguiente modo:

Artículo 1º

Contemplarlo del modo siguiente:

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de esa institución. Dicho cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales y será designado por éste de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La persona que sea designada en el cargo de Director General deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiera asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director será subrogado por el Oficial General más antiguo.”.”.

Artículo 2º

Consultarlo como sigue:

“Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976, del modo que sigue:

1.- Elimínanse, en su inciso primero, la frase final “de conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10º del decreto ley 527, de 1974”, y la coma (,) que la precede.

2.- Deróganse sus incisos segundo y tercero.”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

Finalmente, cabe hacer presente, a título meramente informativo, que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de esa institución. Dicho cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales y será designado por éste de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La persona que sea designada en el cargo de Director General deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiera asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director será subrogado por el Oficial General más antiguo.”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976, del modo que sigue:

1.- Elimínanse, en su inciso primero, la frase final “de conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10º del decreto ley 527, de 1974”, y la coma (,) que la precede.

2.- Deróganse sus incisos segundo y tercero.”.

Acordado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández (Presidente), Julio Canessa Robert y Adolfo Zaldívar Larraín, y de los Honorables Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Carlos Olivares Zepeda y Jorge Ulloa Aguillón.

Sala de la Comisión Mixta, a 26 de octubre de 2004.

(Fdo.): MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión Mixta